



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SG-RAP-21/2023

RECURRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

MAGISTRADA PONENTE: GABRIELA
DEL VALLE PÉREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
JULIETA VALLADARES BARRAGÁN

Guadalajara, Jalisco, veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés

La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esta fecha, resuelve **revocar parcialmente** el dictamen consolidado (INE/CG628/2023) y la “*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós*” identificada como INE/CG630/2023, respecto de las siguientes conclusiones del estado de Sonora:

| Conclusión/Tema | Sanción | Sentencia/ Motivos |
|--|--|--|
| 2.27-C9-PRI-SO. El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de actividades específicas, por un monto de \$1'077,020.00. Adicionalmente, no acreditan su vínculo con las actividades específicas por un monto de \$1'077,020.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022. | 100% (cien por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber \$1'077,020.00 (un millón setenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.). | Revoca Indebida e insuficiente motivación. |
| 2.27-C10-PRI-SO. El sujeto obligado realizó gastos que no acreditan su vínculo con las actividades específicas por un monto de \$124,972.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022. | 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, \$187,458.00 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) | |
| 2.27-C14-PRI-SO. El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de CPLPM, por un monto de \$863,400.00 Adicionalmente, no acreditan su vínculo con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del | 100% (cien por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber \$863,400.00 (ochocientos sesenta y tres mil | |

| Conclusión/Tema | Sanción | Sentencia/ Motivos |
|---|---|---|
| Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$863,400.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022. | cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). | |
| 2.27-C15-PRI-SO. El sujeto obligado realizó gastos que no acreditan su vínculo con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$16,700.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022 | 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, \$25,050.00 (veinticinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) | |
| 2.27-C11-PRI-SO. El sujeto obligado omitió destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2022, para el desarrollo de actividades específicas, por un monto de \$1,028,180.26. | 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, lo cual da como resultado una cantidad total de \$1'542,270.39 (un millón quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta pesos 39/100 M.N.) | Infundada la atipicidad de la conducta. Inatendible el agravio al haberse revocado las conclusiones 2.27-C9-PRI-SO y 2.27-C10-PRI-SO |
| 2.27-C16-PRI-SO. El sujeto obligado no destinó el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario 2022, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por un monto de \$547,423.09. | 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, lo cual da como resultado una cantidad total de \$821,134.64 (ochocientos veintiún mil ciento treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.) | Agravio inatendible al haberse revocado las conclusiones 2.27-C14-PRI-SO y 2.27-C15-PRI-SO |

ANTECEDENTES

De lo narrado por la parte recurrente y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes hechos:

1. Resolución INE/CG630/2023 (acto impugnado). El uno de diciembre de dos mil veintitrés¹ se emitió la “*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós*”,² en la cual se determinó sancionar al Partido Revolucionario Institucional (PRI) por diversas irregularidades en materia de fiscalización, entre ellas, las atribuidas a su Comité Ejecutivo Estatal de Sonora.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo anotación en contrario.

² Consultable en la página de Internet del INE: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/159725/CGex202312-01-rp-2.zip>

2. Recurso de apelación SG-RAP-21/2023. El siete de diciembre el PRI interpuso recurso de apelación en contra de la resolución INE/CG230/2023 y el respectivo dictamen consolidado.

2.1. Aviso, recepción de constancias y turno. El siete de diciembre el INE avisó a esta Sala Regional de la interposición del medio de impugnación.

El catorce de diciembre se recibieron en este órgano jurisdiccional las constancias atinentes; el mismo día el Magistrado presidente de esta Sala turnó a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez el recurso de apelación.

2.2. Sustanciación. En su oportunidad, se emitieron los correspondientes acuerdos de radicación, admisión y cierre de instrucción.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene jurisdicción y esta Sala Regional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, porque si bien la resolución impugnada fue emitida por el Consejo General del INE, como órgano central y de máxima dirección, lo cierto es que ésta se relaciona con la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las actividades ordinarias de los partidos políticos durante el ejercicio dos mil veintidós, en específico, el correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal del PRI en Sonora, entidad federativa localizada en la circunscripción donde esta sala regional tiene competencia.

En efecto, ha sido criterio de la Sala Superior de este Tribunal que aun y cuando el artículo 44 de la Ley de Medios disponga que es competencia de la Sala Superior el recurso de apelación si el acto reclamado proviene de órganos centrales del INE -como lo es el

Consejo General-, no todos los actos de estos órganos centrales son revisables por dicha Sala, sino que se debe atender otros criterios, como la elección con la que guardan relación.

De manera que, si a las Salas Regionales les compete conocer y resolver, conforme a los artículos 83 y 87 de la Ley de Medios, las impugnaciones vinculadas con las elecciones de diputaciones y senadurías de mayoría relativa, de autoridades municipales, diputaciones locales, así como la legislatura y alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; entonces, corresponderá a las Salas Regionales conocer y resolver de los recursos de apelación relacionados con estas elecciones.

Además, en el Acuerdo General 1/2017, la Sala Superior determinó que, para realizar una distribución de cargas de trabajo racional y operacional, el conocimiento y fallo de las impugnaciones en contra de las resoluciones correspondientes a los informes anuales presentados por los partidos políticos relativos al ámbito local, debía ser delegada a las Salas Regionales de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):** artículos 41, base VI, y 99, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:** artículos 1, fracción II; 164; 165; 166, fracción III, incisos a) y g); 176, fracción I.
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios):** artículos 3, párrafo 2, inciso b); 40, 42 y 44, párrafo 1, inciso b).
- **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** artículo 46, fracción XIII.
- **Acuerdo INE/CG130/2023.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de las cinco circunscripciones electorales

plurinominales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.³

- **Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2017**, de ocho de marzo de dos mil diecisiete, que ordena la delegación de asuntos de su competencia para su resolución por las salas regionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
- **Acuerdo de la Sala Superior 3/2020**, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.
- **Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación cumple con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 7, 8, 9.1, y 45, inciso b), fracción IV, de la Ley de Medios, conforme a lo siguiente:

a) Forma. La impugnación se presentó por escrito, se precisaron el acto reclamado, los hechos base de la impugnación, los agravios que causa el acto controvertido y los preceptos presuntamente violados; asimismo, consta el nombre y firma autógrafa de quien promueve en representación del partido.

b) Oportunidad. El recurso se interpuso oportunamente, dentro del plazo de cuatro días previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Medios.

³ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de marzo de 2023.

La resolución fue emitida el viernes uno de diciembre -fecha en la cual el recurrente indica que tuvo conocimiento de ésta-⁴ y la demanda fue presentada en oficialía de partes del INE el jueves siete de diciembre, es decir, dentro de los cuatro días hábiles posteriores, pues al no estar relacionado con proceso electoral en curso, se consideran inhábiles el sábado dos, y el domingo tres de diciembre, en términos del artículo 7, párrafo 2, de la citada ley.

c) Legitimación. Se satisface este requisito, porque el recurso lo interpuso un partido político, supuesto contemplado en el artículo 45, inciso b), fracción I, de la Ley de Medios.

d) Personería. Se tiene por acreditada la personería de Hiram Hernández Zetina para promover el presente recurso como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del INE, pues le es reconocida por la autoridad responsable en el informe circunstanciado.⁵

e) Interés jurídico. Se colma, pues al recurrente se le impusieron sanciones en la resolución impugnada, las cuales considera contrarias a la normativa electoral y que lesionan sus derechos.

f) Definitividad. Este requisito se cumple, toda vez que el acto combatido no admite medio de defensa que deba ser agotado previamente a la interposición del recurso de apelación, por virtud del cual pueda ser modificado o revocado, pues fue emitido por el Consejo General del INE.

TERCERO. Síntesis de agravios y estudio de fondo. Del análisis de la demanda se advierte que el PRI impugna la resolución INE/CG630/2023, de manera específica, controvierte seis conclusiones sancionatorias relacionadas con las irregularidades derivadas de la revisión del informe anual dos mil veintidós de las

⁴ Foja 10 del expediente.

⁵ Foja 81 (reverso) del expediente.



actividades ordinarias del Comité Ejecutivo Estatal en Sonora, las identificadas como:

- 2.27-C9-PRI-SO
- 2.27-C10-PRI-SO
- 2.27-C11-PRI-SO
- 2.27-C14-PRI-SO
- 2.27-C15-PRI-SO y
- 2.27-C16-PRI-SO

• **AGRAVIOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO**

Los **conceptos de agravio primero, segundo, cuarto y quinto** de la demanda son similares, en ellos el recurrente controvierte respectivamente, cuatro conclusiones sancionatorias, la 2.27-C9-PRI-SO, 2.27-C10-PRI-SO, 2.27-C14-PRI-SO y la 2.27-C15-PRI-SO, consistentes en lo siguiente:

| | | |
|----|--|--|
| 1º | 2.27-C9-PRI-SO. El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de actividades específicas, por un monto de \$1'077,020.00. Adicionalmente, no acreditan su vínculo con las actividades específicas por un monto de \$1'077,020.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022. | Sanción 100% (cien por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber \$1,077,020.00 (un millón setenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.). |
| 2º | 2.27-C10-PRI-SO. El sujeto obligado realizó gastos que no acreditan su vínculo con las actividades específicas por un monto de \$124,972.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022. | Sanción 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, \$187,458.00 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). |
| 4º | 2.27-C14-PRI-SO. El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de CPLPM, por un monto de \$863,400.00 Adicionalmente, no acreditan su vínculo con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$863,400.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022. | Sanción 100% (cien por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber \$863,400.00 (ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). |
| 5º | 2.27-C15-PRI-SO. El sujeto obligado realizó gastos que no acreditan su vínculo con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$16,700.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022 | Sanción 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, \$25,050.00 (veinticinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.). |

Respecto de esas cuatro conclusiones sancionatorias, el partido se queja de la indebida fundamentación y motivación, así como de falta de exhaustividad.

Considera que el Consejo General del INE dejó de expresar las razones y fundamentos por los cuales consideró que se había incumplido la debida comprobación del gasto, así como la forma en que debió proceder para solventar la observación.

Menciona que en el dictamen consolidado la autoridad responsable señala y reconoce que sí se presentaron convocatorias, contratos de prestación de servicios, facturas y listas de asistencia.

Reclama el recurrente que la autoridad responsable argumente que el partido no comprobó el gasto porque las listas de asistencia fueron realizadas en computadora y que ello implicaba que tuvo previo conocimiento de los asistentes al evento, lo cual era poco probable aun contando con una confirmación previa de asistencia de las personas convocadas al evento.

A decir del recurrente, dicha afirmación realizada por la autoridad responsable carece de fundamentación y motivación pues no demuestra que el hecho de realizar listas de asistencia a computadora carezca de validez, pues éstas fueron firmadas de manera autógrafa por los asistentes.

Asimismo, se inconforma de que la autoridad fiscalizadora pretenda desacreditar sin fundamento ni motivación alguna la evidencia fotográfica aportada, limitándose a afirmar que las fotos no aportan certeza de la realización de los eventos ya que no se aprecia la persona encargada de llevar a cabo los talleres o capacitaciones, pues solo existen fotografías de bocinas, equipo de sonido, platillos de comida y personas en reuniones o auditorios, sin que se puedan distinguir a los expositores, o una lona o pantalla con la que se acrediten elementos de modo, tiempo y lugar.

A su parecer se evidencia la falta de exhaustividad de la autoridad fiscalizadora para concluir que el egreso no está comprobado, pues

se aleja de la realidad, ya que no se puede afirmar que el instituto político no realizó algún gasto, aun y cuando ofreció toda la documentación comprobatoria en las pólizas y que estuvieron debidamente registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

El partido reclama que se está ante una actitud inquisitiva de la autoridad responsable pues basa su determinación en la presentación extemporánea de la invitación, pues considera de esa omisión no se puede proceder a declarar la inexistencia de todo lo realizado por el partido.

Aduce que no existe motivación ni razón suficiente para sostener que no cumplió con las obligaciones de erogar recursos en materia de actividades específicas.

Se queja de que se pretende sancionar con todo su recurso por la simple omisión de registrar de manera extemporánea la invitación, pero no se realiza una investigación exhaustiva respecto de los gastos registrados en cada una de las pólizas para ese gasto.

Considera que, en todo caso la autoridad responsable deberá referirse a la presentación extemporánea de la invitación, pero no de manera directa a la imposición de una sanción por meras suposiciones y conjeturas, lo cual los deja en estado de indefensión.

Precisa que cada una de las pólizas que no fueron debidamente analizadas por la autoridad contenían lo siguiente, con lo que se pudo constatar la vinculación y la realización directa de cada uno de los gastos realizados.

- Muestra fotográfica del evento.
- Muestras de mobiliario, alimentos, etc., (según sea el caso)
- Muestra de material didáctico utilizado.
- Convocatoria

- Orden del día.
- Lista de asistencia con nombre y fecha del evento, nombre de asistente, sexo, edad y firma autógrafa.
- Encuestas internas de evaluación (aplicadas al término del evento)
- Expediente del proveedor.
- XML
- Factura (CFDI)
- Verificación SAT vigente de cada factura.
- Contrato de prestación de servicios debidamente firmado por ambas partes.
- Cotizaciones de los servicios contratados (según aplique).
- Avisos de contratación.
- Formato de viáticos (según aplique)
- Oficio comisión (según aplique)

Aduce que de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización referente a “De los gastos identificados a través de Internet”, la Unidad Técnica mediante pruebas selectivas, podrá identificar con base en la información difundida en Internet, redes sociales o cualquier medio electrónico que beneficie a los sujetos obligados.

Por lo cual, a decir del recurrente se demuestra la falta de exhaustividad de la autoridad responsable, pues de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, la autoridad responsable pudo verificar en Internet la existencia de los eventos. Sin embargo, llegó a conclusiones sin las diligencias necesarias, lo que provocó que se le impusiera una sanción excesiva.

Afirma que existen evidencias contundentes de que el partido efectivamente realizó los eventos. Así que, el soporte documental contenido en las pólizas debió ser valorado en su contexto e integridad y no como lo hizo la responsable, desacreditando todo lo aportado.

En particular, en cuanto a la conclusión **2.27-C9-PRI-SO**, agrega que en el anexo 7-PRI-SO se pueden identificar los diversos eventos que realizó, además de las pólizas de los gastos que realizaron.

Por ejemplo, en el consecutivo 22, 23 y 24 señala el evento denominado *“Una reflexión colectiva”* registrado en las pólizas PN1/DR-53/20-05-22, PN1/DR-52/20-05-22 y PN1/DR-51/20-05-22, las cuales fueron corroboradas y se dio cuenta del evento a través del medio de comunicación Noticias Imuris, consultable en el enlace

www.facebook.com/NoticiasImuris/videos/519035279899877,

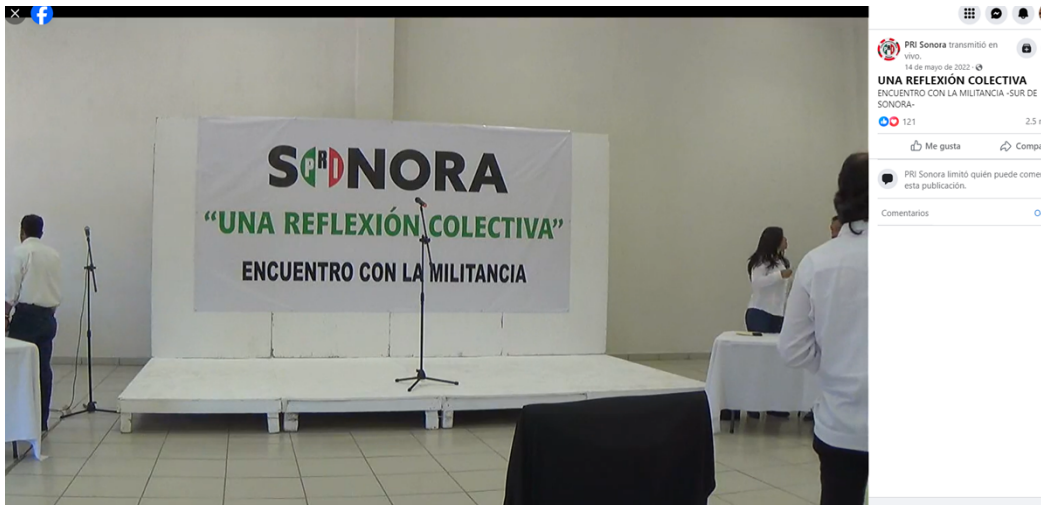
en el cual se observa mediante la publicación de quince de mayo de dos mil veintidós que se llevó a cabo ese evento:



Afirma que resulta aplicable al respecto la jurisprudencia 38/2002 de este tribunal, de rubro: **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”**.

Además, dicho evento también fue transmitido en las redes sociales del partido:

www.facebook.com/PRIsonora/videos/1671890276504059



Añade que algunos eventos fueron publicados en el sitio web de la página oficial del Comité Estatal, como la **Conferencia de emociones y política**, como se puede comprobar en el enlace <https://prisonora.mx/celebra-pri-sonora-conferencia-de-emociones-y-politica>.

Agrega que se publicaban las convocatorias en la página del partido, con anticipación a la celebración del evento, por ejemplo, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós se convocó al programa “Jóvenes x la democracia” a celebrarse el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en el enlace <https://prisonora.mx/convocatoria-al-programa-jovenes-x-la-democracia-8>



CONVOCATORIA AL PROGRAMA JOVENES X LA DEMOCRACIA

Estatal marzo 18, 2022

NOS COMPLACE INVITARLE AL PROGRAMA JOVENES X LA DEMOCRACIA, EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA CULTURA POLITICA EN SONORA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2022 EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO PARTIDO

ANTERIOR
EL PRTE INVITA AL TALLER PARA MUJERES

SIGUIENTE
LIDERAZGO PARA MUJERES

Sostiene que es falso que de las evidencias fotográficas no se puedan observar las lonas o backs que acrediten la realización del curso o imágenes de ponentes, porque en realidad sí existen dichas fotografías, por ejemplo señala la siguiente factura en la que se presentaron fotografías en las que sí se observa la lona y el ponente:

| | | |
|--|--|---|
|  | SUJETO OBLIGADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | |
| | ÁMBITO: ORDINARIO LOCAL | |
| | COMITÉ: COMITE EJECUTIVO ESTATAL | |
| | ENTIDAD: SONORA |  |
| | CONTABILIDAD: 457 | |
| EJERCICIO: 2022 | FECHA Y HORA DEL REGISTRO: 10/08/2022 18:09 | |
| NÚMERO DE LA PÓLIZA: 24 | FECHA DE OPERACIÓN: 10/08/2022 | |
| MES: AGOSTO | ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA | |
| TIPO DE PÓLIZA: NORMAL | TOTAL CARGO: \$ 18,700.00 | |
| SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO | TOTAL ABONO: \$ 18,700.00 | |
| GASTO PROGRAMADO: SI | | |
| PROYECTO: 12 CAPACITACION DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRATICA | | |
| DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA: FACTURA SLS 1259 SERVICIOS LOGISTICOS DEL SERI 66 SA DE CV. SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA EVENTO DIA 06 DE AGOSTO 2022 CAPACITACION DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRATICA | | |

Lona:



Ponente:



En cuanto a la conclusión **2.27-C10-PRI-SO** pone como ejemplo el evento “Una reflexión colectiva”, que se difundió en las redes del partido, en el cual se puede observar al fondo el servicio de *coffe break* y micrófono inalámbrico que sostiene el ponente.



Añade que en el *anexo 8-PRI-SO* del dictamen consolidado se observan este tipo de servicios, por lo que nuevamente demuestra su falta de exhaustividad, pues llega a la conclusión de que no se realizó algo que está evidenciado en las redes sociales.

En ese sentido, refiere que tal y como se argumentó en los oficios de errores y omisiones, no se puede sostener que no se acredita el vínculo de dichas actividades específicas, pues fueron elementos que sirvieron de base para cumplir los fines encomendados a ese partido.

A su vez, en concreto respecto de la **conclusión 2.27-C14-PRI-SO**, puntualiza que en el *anexo 11-PRI-SO* en los consecutivos 4, 5 y 6 se señaló el proyecto denominado “Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer”, registrado en las pólizas PN1/DR-49/31-03-22, PN1/DR-51/31-03-22 y PN1/DR-48/31-03-22, mismas que fueron corroboradas.

Agrega que se dio cuenta del evento a través de la publicación en la web del Comité Ejecutivo de Sonora, en el enlace <https://prisonora.mx/realiza-pri-sonora-taller-de-educacion-politica-para-mujeres>, en el cual se observa que se llevó a cabo uno de los eventos denominados “Taller de educación política para mujeres”.



REALIZA PRI SONORA TALLER DE EDUCACION POLITICA PARA MUJERES

Estatal marzo 24, 2022

ASÍ FUE COMO CELEBRÓ EL COMITÉ UN EXITOSO TALLER MÁS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, EL PASADO 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; DONDE SE HABLO DE TEMAS RELACIONADOS A LA IMPORTANCIA DE LA FIGURA FEMENINA EN LA POLÍTICA Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS, CONCEPTOS COMO DEMOCRACIA Y LIDERAZGO TAMBIÉN FORMARON PARTE DE ESTE TALLER. TODO ESTO EN FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA MUJER EN LA POLÍTICA Y LA VIDA DEMOCRÁTICA

Además de lo anterior, las convocatorias se publicaron en la página web del Comité Ejecutivo Estatal, en el enlace

<https://prisonora.mx/el-pri-te-invita-al-taller-para-mujeres-8>



EL PRI TE INVITA AL TALLER PARA MUJERES



Estatal julio 5, 2022

NOS COMPLACE INVITARLE AL TALLER DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA MUJER, EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN SONORA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA VIERNES 15 DE JULIO DEL 2022 EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO PARTIDO

ANTERIOR CONVOCATORIA AL TALLER EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

SIGUIENTE CONVOCATORIA AL PROGRAMA JOVENES X LA DEMOCRACIA

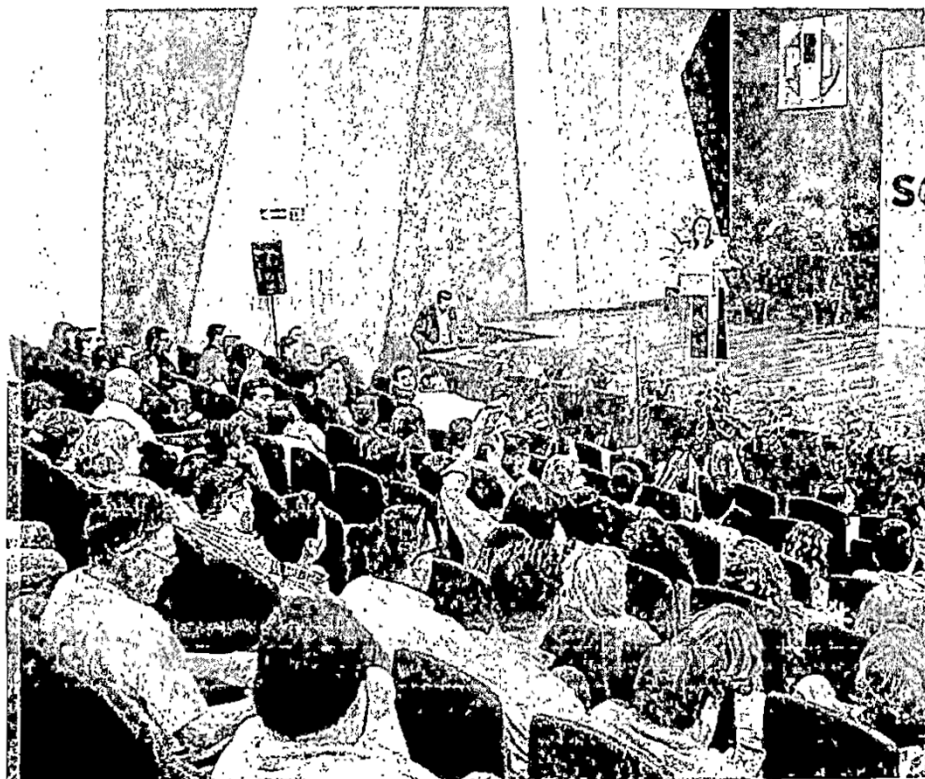
A su vez, reclama que la autoridad responsable considere que de la evidencia fotográfica presentada en las pólizas de referencia en ninguna de ellas se logre apreciar que las reuniones sean eventos encaminados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; pues de la póliza 12, de la conclusión 2.27-C15-PRI-SO, a decir del recurrente, se advierte lo contrario:

| | | |
|--|--|---|
|  <p>INE Instituto Nacional Electoral</p> | <p>SUJETO OBLIGADO:PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ÁMBITO:ORDINARIO LOCAL COMITÉ:COMITE EJECUTIVO ESTATAL ENTIDAD:SONORA CONTABILIDAD:457</p> |  <p>Gif Sistema Integral de Fiscalización</p> |
| | <p>EJERCICIO:2022 NÚMERO DE LA PÓLIZA:12 MESES:MAYO TIPO DE PÓLIZA:NORMAL SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO OSTO PROGRAMADO:S1 PROYECTO:9 CONFERENCIA CONTRA LA VIOLENCIA POLITICA A LA MUJER DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA:FACTURA 07E0EF JOSÉ IONACIO BRAMBILA FREJO. SERVICIO DE COFFEE BREAK DIA 04-05-2022 CONFERENCIA CONTRA LA VIOLENCIA POLITICA DE LA MUJER</p> | |

Lona del evento:



Ponentes:





Participación de mujeres en el evento:



En cuanto a la conclusión **2.27-C15-PRI-SO** el recurrente refiere que en el *anexo 12-PRI-SO* del dictamen se observan servicios de viáticos, por lo que nuevamente la autoridad responsable demuestra su falta de exhaustividad pues se anexó en la evidencia la existencia de los mismos.

Se queja de que la autoridad responsable es omisa en señalar cuáles son las causas por las cuales dichos gastos no acreditan el vínculo, si como se señaló en el oficio de errores y omisiones son gastos naturales que se ocupan para el efectivo desarrollo de las actividades de gasto programado, por lo que en ningún momento la autoridad fiscalizadora desacredita dichos gastos.

En ese sentido, el recurrente manifiesta que tal como se argumentó en los oficios de errores y omisiones no se puede sostener que dichas actividades no acreditan su vínculo con dichas actividades

pues sí fueron elementos que sirvieron de base para cumplir con los fines encomendados al partido que era realizar gastos en materia de capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres.

- **RESPUESTA A LOS AGRAVIOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO**

Por una parte, son **parcialmente fundados** los agravios primero, segundo, cuarto y quinto, y por otra, son **inoperantes**.

Lo **parcialmente fundado** de los agravios estriba en que efectivamente la autoridad responsable incurrió en la falta de fundamentación y en la motivación indebida e insuficiente en el dictamen y la resolución impugnada, para tener por acreditadas las infracciones, incurriendo además en falta de exhaustividad, como enseguida se demuestra.

Del “*Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos que presentan los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2022*” INE/CG628/2023⁶ (en adelante, dictamen consolidado) y de la resolución controvertida se advierte que en las conclusiones sancionatorias aquí impugnadas, los artículos que se consideraron transgredidos fueron los siguientes:

| | |
|---|--|
| <p>2.27-C9-PRI-SO. El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de actividades específicas, por un monto de \$1'077,020.00. Adicionalmente, no acreditan su vínculo con las</p> | <p>Vulneró lo dispuesto en el artículo 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que los sujetos obligados tienen la obligación de comprobar los egresos que llevan a cabo.</p> <p>Artículo 127: Documentación de los egresos 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del</p> |
|---|--|

⁶ Consultable en Internet, en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, lo cual se invoca como hecho notorio en términos del artículo 15 de la Ley de Medios: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/159725/CGex202312-01-dp-2.pdf> y <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/159725/CGex202312-01-dp-2-a3-02-PRI.zip>

| | |
|---|--|
| <p>actividades específicas por un monto de \$1'077,020.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022.</p> | <p><i>sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.</i></p> <p><i>2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad."</i></p> |
| <p>2.27-C10-PRI-SO. El sujeto obligado realizó gastos que no acreditan su vínculo con las actividades específicas por un monto de \$124,972.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022.</p> | <p>Artículo 163, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización en relación con el artículo 92, numeral I, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.</p> <p>Artículo 163. <i>Conceptos de gasto que integran las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres 1. El Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:</i></p> <p>a) Para actividades específicas:</p> <p><i>I. La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general.</i></p> <p><i>II. La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas.,</i></p> <p><i>III. La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.</i></p> <p><i>IV. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.</i></p> <p><i>V. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.</i></p> <p>Artículo 92.- <i>El financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes reglas:</i></p> <p><i>I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:</i></p> <p><i>c) Cada partido político deberá destinar, anualmente, por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, las cuales consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.</i></p> |
| <p>2.27-C14-PRI-SO. El sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de CPLPM, por un monto de \$863,400.00 Adicionalmente, no acreditan su vínculo con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$863,400.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022.</p> | <p>127 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículo 127: <i>Documentación de los egresos</i></p> <p><i>1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.</i></p> <p><i>2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad."</i></p> |
| <p>2.27-C15-PRI-SO. El sujeto obligado realizó gastos que no acreditan su vínculo con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$16,700.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022.</p> | <p>163, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización en relación con el artículo 92. numeral I, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.</p> <p>Artículo 163. <i>Conceptos de gasto que integran las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. 1. El Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes: (...)</i></p> <p>b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario o el porcentaje que se establezca en cada legislación local según corresponda, que no podrá ser menor al señalado, conforme a las siguientes actividades:</p> |



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-RAP-21/2023

| | |
|--|---|
| | <p>I. La realización de investigaciones y diagnósticos cuyo objeto sea identificar e informar la situación que guarda el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político electoral, a fin de generar indicadores que permitan el diseño, implementación y el fortalecimiento de acciones, programas o mecanismos orientados a la disminución de brechas de desigualdad, así como a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>II. La elaboración, publicación y distribución de libros, artículos y folletos, entre otros, que estén orientados a la difusión de las problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres; así como a la promoción de sus derechos en el ámbito político electoral.</p> <p>III. La organización y realización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, coloquios, seminarios, o cualquier evento que permita la capacitación en temas relacionados con la situación que guarda la participación política de las mujeres; así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas orientados a dicho fin.</p> <p>IV. La organización y realización de cursos y talleres que permitan a las mujeres desarrollar habilidades y aptitudes, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan su liderazgo y participación política, así como medidas para respetar, proteger, promover y cumplir con sus Derechos Humanos en el ámbito político electoral para prevenir sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>V. La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.</p> <p>VI. Todo gasto necesario para la organización, desarrollo y difusión de las acciones referidas.</p> <p>ARTÍCULO 92.- El financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: (...)</p> <p>d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario;"</p> |
|--|---|

Sin embargo, en el dictamen consolidado en las cuatro conclusiones sancionatorias aquí controvertidas, 2.27-C9-PRI-SO, 2.27-C10-PRI-SO, 2.27-C14-PRI-SO y la 2.27-C15-PRI-SO las observaciones se tuvieron por no atendidas, argumentando en cada una de ellas que el partido ha vuelto una práctica recurrente la omisión de dar aviso o bien el dar aviso de los eventos posterior a la fecha de la realización de los mismos, obstaculizando de esta manera la transparencia y rendición de cuentas, atribuciones enmarcadas en la ley para esa autoridad, con el fin de revisar el origen, monto, destino y aplicación de tales recursos para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme a lo establecido por la normatividad.

En concreto, indicó que el poder practicar las visitas de verificación a dichos eventos toda vez que constituyen un mecanismo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Fiscalización, que le permite a la autoridad fiscalizadora verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente respecto a la veracidad de lo reportado en los Informes de los Ingresos y Gastos que realicen los sujetos obligados en el periodo sujeto a revisión, pues se trata de una herramienta diseñada para contrastar y corroborar la información recabada por el personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la realización de las verificaciones, con lo reportado por los sujetos obligados.

La indebida motivación consiste en que para sancionar el incumplimiento a la documentación de los egresos y a los conceptos de gasto que integran las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, la autoridad responsable motivó aludiendo a la omisión de dar aviso o bien el dar aviso de los eventos posterior a la fecha de la realización de los mismos, conductas que atentan a lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i); 72, numeral 1 inciso a);⁸

⁷ **Requisitos de la contabilidad**

1. La contabilidad de los sujetos obligados, deberá observar las reglas siguientes:

i) Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación. Tratándose de revisión de informes de precampaña o campaña, se deberán realizar de acuerdo a los plazos otorgados en los propios oficios de errores y omisiones, es decir, siete o cinco días, según corresponda en términos de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Partidos.

⁸ **Artículo 72.**

Control de inventarios

1. El activo fijo deberá inventariarse cuando menos una vez cada 12 meses, entre el 1 de noviembre y el 15 diciembre de cada año. La toma física del inventario deberá cumplir con lo siguiente:

a) Se deberá convocar a la Unidad Técnica por lo menos con veinte días de anticipación. La Unidad Técnica podrá asistir si lo considera conveniente y avisará al partido el mismo día de la toma del inventario.



94;⁹ 166 y 166, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización,¹⁰ artículos que no fueron los que se determinaron incumplidos en las conclusiones sancionatorias aquí controvertidas.

Además, la omisión de dar aviso o bien el dar aviso de los eventos posterior a la fecha de realización de los mismo, ya fue sancionado en la resolución aquí controvertida INE/CG630/2023, se consideraron 7 faltas de carácter formal: conclusiones 2.27-C3-PRI-SO, 2.27-C7-PRI-SO, 2.27-C8-PRI-SO, 2.27-C12-PRI-SO, 2.27-C13-PRI-SO, 2.27-C17-PRI-SO, 2.27-C25-PRI-SO; y se le impuso una multa consistente en 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Por ejemplo, en la conclusión 2.27-C7-PRI-SO. El sujeto obligado presentó 23 escritos de invitación a eventos de capacitación política de manera extemporánea con al menos diez días de anticipación a la fecha del evento:

ANEXO 5-PRI-SO

| Cons. | Referencia contable | Descripción de póliza | Importe |
|-------|---------------------|---|--------------|
| 1 | PN1/DR-52/31-03-22 | Factura sls 760 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 10 de marzo 2022 programa jóvenes por la democracia | \$ 17,500.00 |

⁹ **Artículo 94.**

Ajustes a las cuentas de déficit o remanente

1. Los sujetos obligados no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Comisión, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

¹⁰ **Artículo 166.**

Del aviso de actividades

1. El partido deberá invitar a la Unidad Técnica a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política y de las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
2. La realización de la actividad se notificará por escrito a la autoridad, con al menos diez días de anticipación a la celebración, junto con la descripción y objetivo del evento, así como su ubicación, horario, los temas a tratar y el número estimado de asistentes desagregados por sexo, edad, así como otros criterios que se consideren relevantes.
3. La Unidad Técnica podrá designar a quien la represente para asistir y levantar un acta que contendrá, como mínimo, la información siguiente:
 - a) Identificación clara y precisa del nombre del proyecto y actividad objeto de observación.
 - b) Fecha de la realización de la actividad.
 - c) Duración de la actividad.
 - d) Lugar en la que se efectuó.
 - e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado.
 - f) Número de asistentes desagregado por sexo y edad.
 - g) Razón social de los proveedores de servicios necesarios para realizar la actividad.
 - h) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la Unidad Técnica para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad correspondiente.
 - i) Nombre y firma de la persona designada por el partido.

| | | | |
|--------------|--------------------|--|----------------------|
| 2 | PN1/DR-53/31-03-22 | Factura sls 762 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 24 marzo 2022 programa jóvenes por la democracia | \$ 17,500.00 |
| 3 | PN1/DR-25/23-03-22 | Factura folio g1433 Comercializadora Growisa servicio de logística y organización de evento día 03 de marzo del 2021. Jóvenes por la democracia. | \$ 17,500.00 |
| 4 | PN1/DR-44/31-03-22 | Factura sls 761 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 17 marzo 2022 programa jóvenes por la democracia | \$ 17,500.00 |
| 5 | PN1/RC-4/31-03-22 | Reclasificación por error en selección de cuenta contable factura sls 789 Servicios Logísticos del Seri 88 servicio de organización y logística taller de educación y capacitación política 26 de marzo 2021 | \$ 15,660.00 |
| 6 | PN1/DR-23/18-03-22 | Facturas 1432 Comercializadora Growisa. Servicios de organización y logística evento 12 de marzo 2022 | \$ 17,980.00 |
| 7 | PN1/DR-23/18-03-22 | Facturas 1431 Comercializadora Growisa. Servicios de organización y logística evento día 05 de marzo del 2021 | \$ 17,980.00 |
| 8 | PN1/DR-3/02-03-22 | Factura sls 716 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística, taller de educación y capacitación política 18 de febrero de 2022 | \$ 15,660.00 |
| 9 | PN1/DR-4/02-03-22 | Factura sls 717 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento taller de educación y capacitación política día 25 febrero 2022 | \$ 15,660.00 |
| 10 | PN1/DR-45/31-03-22 | Factura sls 763 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 19 marzo 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 11 | PN1/DR-32/28-04-22 | Factura sls 852 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística evento día 21 de abril 2022 programa jóvenes por la democracia | \$ 17,500.00 |
| 12 | PN1/DR-31/28-04-22 | Factura sls 848 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 02 de abril de 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 13 | PN1/DR-24/27-04-22 | Factura sls 853 Servicios Logísticos del Seri 88, servicios de organización y logística evento 28 de abril de 2022 programa jóvenes por la democracia | \$ 17,500.00 |
| 14 | PN1/DR-23/27-04-22 | Factura sls 850 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística evento 30 de abril 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 15 | PN1/DR-33/28-04-22 | Factura sls 851 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 31 de marzo de 2022 programa jóvenes por la democracia | \$ 17,500.00 |
| 16 | PN1/DR-30/28-04-22 | Factura sls 849 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 23 de abril de 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 17 | PN1/DR-43/20-05-22 | Factura sls 924 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 05 de mayo 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$ 18,500.00 |
| 18 | PN1/DR-87/30-05-22 | Factura sls 976 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 07 de mayo de 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 19 | PN1/DR-42/17-05-22 | Factura sls 923 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 15 de mayo 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 20 | PN1/DR-83/31-05-22 | Factura sls 976 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 07 de mayo de 2022, taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 21 | PN1/DR-45/20-05-22 | Factura sls 925 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística día 12 de mayo 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$ 18,500.00 |
| 22 | PN1/DR-53/20-05-22 | Factura sls 927 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de circuito cerrado completo álamos una reflexión colectiva | \$ 25,520.00 |
| 23 | PN1/DR-51/20-05-22 | Factura sls 926 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de circuito cerrado completo una reflexión colectiva | \$ 25,520.00 |
| TOTAL | | | \$ 403,100.00 |

O bien, en la conclusión 2.27-C8-PRI-SO, el sujeto obligado omitió presentar la invitación a 40 eventos de actividades específicas para presenciar su realización.

ANEXO 6-PRI-SO

| Cons. | Referencia contable | Descripción de póliza | Importe |
|-------|---------------------|--|--------------|
| 1 | PN1/DR-52/20-05-22 | Factura SLS 929 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y Logística Álamos Una Reflexión Colectiva | \$ 20,880.00 |
| 2 | PN1/DR-46/20-05-22 | Facturas folio sls 930 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Evento del día 15 de mayo, Ímuris. Una reflexión colectiva. | \$ 18,560.00 |
| 3 | PN1/DR-84/31-05-22 | Factura sls 978 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 28 de mayo de 2022 taller de educación y Capacitación política | \$ 15,660.00 |



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-RAP-21/2023

| | | | |
|----|--------------------|---|--------------|
| 4 | PN1/DR-85/31-05-22 | Factura sls 979 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 26 de mayo de 2022 | \$ 18,500.00 |
| 5 | PN1/DR-37/20-06-22 | Factura sls 1036 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística para evento del día 04 de junio del 2022. Taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 6 | PN1/DR-44/20-06-22 | Factura sls 1038 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística evento del 02 de junio del 2022. Taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$ 18,500.00 |
| 7 | PN1/DR-38/20-06-22 | Factura sls 1037 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. organización y logística para evento 11 de junio 2022. Taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 8 | PN1/DR-45/15-07-22 | Factura sls 1148 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 07 de julio del 2022. Programas jóvenes por la democracia. | \$ 18,500.00 |
| 9 | PN1/DR-3/04-07-22 | Factura sls 1039 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento 09 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$ 18,500.00 |
| 10 | PN1/DR-44/15-07-22 | Factura sls 1147 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 09 de julio del 2022. Taller de educación y capacitación política. | \$ 15,660.00 |
| 11 | PN1/DR-24/11-07-22 | Factura 1103 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento 23 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$ 18,500.00 |
| 12 | PN1/RC-5/31-07-22 | Factura sls 1194 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 23 de julio 2022 taller de educación y capacitación política. | \$ 20,300.00 |
| 13 | PN1/RC-6/31-07-22 | Factura sls 1195 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 21 de julio del 2022. Programas jóvenes por la democracia | \$ 18,500.00 |
| 14 | PN1/DR-46/15-07-22 | Factura sls 1149 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 14 de julio del 2022. Programas jóvenes por la democracia. | \$ 18,500.00 |
| 15 | PN1/DR-40/15-07-22 | Factura sls 1145 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 02 de julio del 2022. Taller de educación y capacitación política. | \$ 15,660.00 |
| 16 | PN1/DR-13/04-07-22 | Factura sls 1101 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística 15 de junio 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 17 | PN1/DR-12/04-07-22 | Factura sls 1102 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística 25 de junio 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 18 | PN1/DR-1/04-07-22 | Factura 1104 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 30 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$ 18,500.00 |
| 19 | PN1/DR-4/04-07-22 | Factura sls 1040 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística evento día 16 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$ 18,500.00 |
| 20 | PN1/DR-51/19-07-22 | Factura sls 1165 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 16 de julio 2022 taller de educación y capacitación política | \$ 15,660.00 |
| 21 | PN1/DR-23/10-08-22 | Factura sls 1257 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 04 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 22 | PN1/DR-43/18-08-22 | Factura sls 1275 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística del día 12 de agosto del 2022. Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática. | \$ 18,700.00 |
| 23 | PN1/DR-24/10-08-22 | Factura sls 1259 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 06 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 24 | PN1/RC-7/31-08-22 | Reclasificación por error en cuenta contable: factura sls 1276 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística del día 13 de agosto del 2022. Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática. | \$ 18,700.00 |
| 25 | PN1/DR-21/10-08-22 | Factura sls 1260 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 09 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 26 | PN1/DR-22/10-08-22 | Factura sls 1258 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logísticos evento día 05 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 27 | PN1/DR-37/14-09-22 | Factura sls 1377 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística para evento del 03 de septiembre del 2022. Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 28 | PN1/DR-2/02-09-22 | Factura sls 1335 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 18 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 29 | PN1/DR-61/30-09-22 | Factura sls 1448 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística die 16 septiembre 2022 conferencias emociones y política | \$ 12,000.00 |
| 30 | PN1/DR-4/02-09-22 | Factura sls 1338 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística día 26 de agosto 2022 | \$ 18,700.00 |

| | | | |
|--------------|--------------------|--|----------------------|
| | | Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | |
| 31 | PN1/DR-62/30-09-22 | Factura sls 1449 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística día 23 de septiembre 2022 conferencias emociones y política | \$ 12,000.00 |
| 32 | PN1/DR-18/05-09-22 | Factura Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 2 de septiembre de 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 33 | PN1/DR-39/14-09-22 | Factura sls 1378 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística para evento del 09 de septiembre del 2022. | \$ 12,000.00 |
| 34 | PN1/DR-63/30-09-22 | Factura sls 1452 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística día 30 de septiembre de 2022 conferencias emociones y política | \$ 12,000.00 |
| 35 | PN1/DR-3/02-09-22 | Factura sls 1336 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicios de organización y logística evento día 20 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 36 | PN1/DR-62/27-10-22 | Factura sls 1537 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento del 14 de octubre, conferencias emociones y política. | \$ 12,500.00 |
| 37 | PN1/DR-62/27-10-22 | Factura sls 15341 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento del 21 de octubre, conferencias emociones y política. | \$ 12,500.00 |
| 38 | PN1/DR-62/27-10-22 | Factura sls 1542 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento del 28 de octubre, conferencias emociones y política. | \$ 12,500.00 |
| 39 | PN1/DR-25/14-10-22 | Factura sls 1339 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 27 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$ 18,700.00 |
| 40 | PN1/DR-35/18-10-22 | Factura sls 1501 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística día 07 de octubre de 2022 conferencias emociones y política | \$ 12,500.00 |
| TOTAL | | | \$ 673,920.00 |

Ahora bien, la exigencia que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en el sentido de que las autoridades funden y motiven sus actos queda satisfecha desde el punto de vista formal cuando se expresan las normas legales aplicables, así como los razonamientos tendientes a adecuar el caso concreto a esa hipótesis normativa.

Tratándose de la debida motivación basta que la autoridad exprese los razonamientos sustanciales al respecto sin que pueda exigirse que se abunde más allá de lo estrictamente necesario para que se comprenda el razonamiento expresado.

En este sentido, sólo podrá estimarse que se transgrede la garantía de motivación cuando dichos razonamientos sean tan imprecisos que no proporcionen elementos al gobernado para defender sus derechos, o bien, impugnar aquéllos.

Es decir, el gobernado debe conocer la esencia de los argumentos legales y de hecho en que se apoyó la autoridad y quedar plenamente capacitado para desvirtuarlos.

Hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso.

En el presente caso, existe una indebida motivación porque la autoridad responsable sí indica las razones pero están en disonancia con el contenido de la norma legal aplicable al caso, pues como se expuso, motiva la sanción argumentando que el partido recurrente ha sido omiso en presentar el aviso de los eventos o los ha presentado extemporáneamente, no obstante que ésta no es la conducta que se sanciona en el caso concreto, sino la relación con egresos no comprobados.

Consiste en una violación material o de fondo, porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de motivos, pero son incorrectos.

Al respecto son ilustrativas las jurisprudencias de rubro: **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU DISTINCIÓN ENTRE SU FALTA Y CUANDO ES INDEBIDA”**;¹¹ **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR”**;¹² **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA INADECUADA O INDEBIDA EXPRESIÓN DE ESTA GARANTÍA CONFIGURA UNA VIOLACIÓN FORMAL A LA LEY APLICADA”**;¹³ **“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, GARANTIA DE”**¹⁴ y **“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. VIOLACION FORMAL Y MATERIAL”**.¹⁵

¹¹ 1012281. 994. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Segunda Parte - TCC Sexta Sección - Fundamentación y motivación, Pág. 2327.

¹² 175931. I.3o.C.532 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, Pág. 1816.

¹³ 182181. XIV.2o.45 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Febrero de 2004, Pág. 1061.

¹⁴ 395220. 402. Segunda Sala. Séptima Época. Apéndice de 1975. Parte III, Sección Administrativa, Pág. 666.

Así las cosas, la autoridad responsable determinó que de la verificación a las evidencias que soportaban los proyectos, no era posible establecer su relación con los eventos del rubro de Actividades Específicas y/o capacitación y liderazgo político de las mujeres, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización **no tuvo la oportunidad de presenciar algunos de los eventos del mencionado rubro** y porque **las pólizas contables carecían de evidencia determinante** que permitiera concluir que realmente se llevaron a cabo, **aunado a que no se efectuó invitación alguna**, por lo que se consideró un gasto no comprobado lo siguiente:

Conclusión 2.27-C9-PRI-SO

ANEXO 7-PRI-SO

| Con s. | Nombre del proyecto | Referencia Contable | Datos del Comprobante | | | | |
|--------|---|---------------------|-----------------------|------------|---|--|-------------|
| | | | Folio | Fecha | Proveedor | Concepto | Monto |
| 1 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-52/31-03-22 | SLS 760 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 760 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 10 de marzo 2022 programa jóvenes por la democracia | \$17,500.00 |
| 2 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-53/31-03-22 | SLS 762 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 762 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 24 marzo 2022 programa jóvenes por la democracia | \$17,500.00 |
| 3 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-25/23-03-22 | G 1433 | 18/03/2022 | Comercializadora Growisa SA de CV | Factura folio g1433 Comercializadora Growisa servicio de logística y organización de evento día 03 de marzo del 2021. Jóvenes por la democracia. | \$17,500.00 |
| 4 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-44/31-03-22 | SLS 761 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 761 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 17 marzo 2022 programa jóvenes por la democracia | \$17,500.00 |
| 5 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/RC-4/31-03-22 | SLS 789 | 28/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Reclasificación por error en selección de cuenta contable factura sls 789 Servicios Logísticos del Seri 88 servicio de organización y logística taller de educación y capacitación política 26 de marzo 2021 | \$15,660.00 |
| 6 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-23/18-03-22 | G 1431 | 18/03/2022 | Comercializadora Growisa SA de CV | Facturas 1432 Comercializadora Growisa. Servicios de organización y logística evento 12 de marzo 2022 | \$17,980.00 |
| 7 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-23/18-03-22 | G 1432 | 18/03/2022 | Comercializadora Growisa SA de CV | Facturas 1431 Comercializadora Growisa. Servicios de organización y logística evento día 05 de marzo del 2021 | \$17,980.00 |
| 8 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-3/02-03-22 | SLS 718 | 02/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 716 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística, taller de educación y capacitación política 18 de febrero de 2022 | \$15,660.00 |
| 9 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-4/02-03-22 | SLS 719 | 02/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 717 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento taller de educación y capacitación política día 25 febrero 2022 | \$15,660.00 |

¹⁵ 210508. XXI. 1o. 90 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV, Septiembre de 1994, Pág. 334.



| | | | | | | | |
|----|---|--------------------|----------|------------|---|--|-------------|
| 10 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-45/31-03-22 | SLS 763 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 763 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 19 marzo 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 11 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-32/28-04-22 | SLS 852 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 852 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística evento día 21 de abril 2022 programa jóvenes por la democracia | \$17,500.00 |
| 12 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-31/28-04-22 | SLS 848 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 848 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 02 de abril de 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 13 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-24/27-04-22 | SLS 853 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 853 Servicios Logísticos del Seri 88, servicios de organización y logística evento 28 de abril de 2022 programa jóvenes por la democracia | \$17,500.00 |
| 14 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-23/27-04-22 | SLS 850 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 850 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística evento 30 de abril 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 15 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-33/28-04-22 | SLS 851 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 851 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 31 de marzo de 2022 programa jóvenes por la democracia | \$17,500.00 |
| 16 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-30/28-04-22 | SLS 849 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 849 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 23 de abril de 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 17 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-43/20-05-22 | SLS 924 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 924 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 05 de mayo 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$18,500.00 |
| 18 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-87/30-05-22 | SLS 976 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 976 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 07 de mayo de 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 19 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-42/17-05-22 | SLS 923 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 923 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 15 de mayo 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 20 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-83/31-05-22 | SLS 977 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 976 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 07 de mayo de 2022, taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 21 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-45/20-05-22 | SLS 925 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 925 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística día 12 de mayo 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$18,500.00 |
| 22 | 10 Una Reflexión Colectiva | PN1/DR-53/20-05-22 | SLS 927 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 927 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de circuito cerrado completo álamos una reflexión colectiva | \$25,520.00 |
| 23 | 10 Una Reflexión Colectiva | PN1/DR-51/20-05-22 | SLS 926 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 926 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de circuito cerrado completo una reflexión colectiva | \$25,520.00 |
| 24 | 10 UNA REFLEXION COLECTIVA | PN1/DR-52/20-05-22 | SLS 929 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 929 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y Logística Álamos Una Reflexión Colectiva | \$20,880.00 |
| 25 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-46/20-05-22 | SLS 930 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Facturas folio sls 930 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Evento del día 15 de mayo, Imuris. Una reflexión colectiva. | \$18,560.00 |
| 26 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-84/31-05-22 | SLS 978 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 978 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 28 de mayo de 2022 taller de educación y Capacitación política | \$15,660.00 |
| 27 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-85/31-05-22 | SLS 979 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 979 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 26 de mayo de 2022 | \$18,500.00 |
| 28 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-37/20-06-22 | SLS 1036 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1036 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística para evento del día 04 de junio del 2022. Taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |

| | | | | | | | |
|----|---|--------------------|----------|------------|---|---|-------------|
| 29 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-44/20-06-22 | SLS 1038 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1038 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística evento del 02 de junio del 2022. Taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$18,500.00 |
| 30 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-38/20-06-22 | SLS 1037 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1037 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. organización y logística para evento 11 de junio 2022. Taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 31 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-45/15-07-22 | SLS 1148 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1148 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 07 de julio del 2022. Programas jóvenes por la democracia. | \$18,500.00 |
| 32 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-3/04-07-22 | SLS 1039 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1039 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento 09 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$18,500.00 |
| 33 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-44/15-07-22 | SLS 1147 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1147 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 09 de julio del 2022. Taller de educación y capacitación política. | \$15,660.00 |
| 34 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-24/11-07-22 | SLS 1103 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura 1103 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento 23 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$18,500.00 |
| 35 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/RC-5/31-07-22 | SLS 1194 | 26/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1194 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 23 de julio 2022 taller de educación y capacitación política. | \$20,300.00 |
| 36 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/RC-6/31-07-22 | SLS 1195 | 26/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1195 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 21 de julio del 2022. Programas jóvenes por la democracia | \$18,500.00 |
| 37 | 3 Programa Jóvenes por la Democracia | PN1/DR-46/15-07-22 | SLS 1149 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1149 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 14 de julio del 2022. Programas jóvenes por la democracia. | \$18,500.00 |
| 38 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-40/15-07-22 | SLS 1145 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1145 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística de evento 02 de julio del 2022. Taller de educación y capacitación política. | \$15,660.00 |
| 39 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-13/04-07-22 | SLS 1101 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1101 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística 15 de junio 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 40 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-12/04-07-22 | SLS 1102 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1102 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística 25 de junio 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 41 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-1/04-07-22 | SLS 1104 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura 1104 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 30 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$18,500.00 |
| 42 | 8 Taller de Redes Sociales y Mercadotecnia Política | PN1/DR-4/04-07-22 | SLS 1040 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1040 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logística evento día 16 de junio 2022 taller de redes sociales y mercadotecnia política | \$18,500.00 |
| 43 | 1 Taller de Educación y Capacitación Política | PN1/DR-51/19-07-22 | SLS 1165 | 18/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1165 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 16 de julio 2022 taller de educación y capacitación política | \$15,660.00 |
| 44 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-23/10-08-22 | SLS 1257 | 09/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1257 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 04 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 45 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-43/18-08-22 | SLS 1275 | 15/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1275 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística del día 12 de agosto del 2022. Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática. | \$18,700.00 |
| 46 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-24/10-08-22 | SLS 1259 | 09/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1259 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 06 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 47 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/RC-7/31-08-22 | SLS 1276 | 15/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Reclasificación por error en cuenta contable: factura sls 1276 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística del día 13 de agosto del 2022. Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática. | \$18,700.00 |



| | | | | | | | |
|--------------|---|--------------------|----------|------------|---|---|-----------------------|
| 48 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-21/10-08-22 | SLS 1260 | 09/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1260 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 09 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 49 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-22/10-08-22 | SLS 1258 | 09/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1258 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicios de organización y logísticos evento día 05 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 50 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-37/14-09-22 | SLS 1377 | 12/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls1377 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística para evento del 03 de septiembre del 2022. Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 51 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-2/02-09-22 | SLS 1335 | 31/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1335 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 18 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 52 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-61/30-09-22 | SLS 1448 | 30/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1448 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística die 16 septiembre 2022 conferencias emociones y política | \$12,000.00 |
| 53 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-4/02-09-22 | SLS 1338 | 31/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1338 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística día 26de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 54 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-62/30-09-22 | SLS 1449 | 30/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1449 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística día 23 de septiembre 2022 conferencias emociones y política | \$12,000.00 |
| 55 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-18/05-09-22 | SLS 1364 | 07/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 2 de septiembre de 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 56 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-39/14-09-22 | SLS 1378 | 12/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls1378 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística para evento del 09 de septiembre del 2022. | \$12,000.00 |
| 57 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-63/30-09-22 | SLS 1452 | 30/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1452 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística día 30 de septiembre de 2022 conferencias emociones y política | \$12,000.00 |
| 58 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-3/02-09-22 | SLS 1336 | 31/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1336 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicios de organización y logística evento día 20 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 59 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-62/27-10-22 | SLS 1537 | 26/10/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1537 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento del 14 de octubre, conferencias emociones y política. | \$12,500.00 |
| 60 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-62/27-10-22 | SLS 1541 | 26/10/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 15341 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento del 21 de octubre, conferencias emociones y política. | \$12,500.00 |
| 61 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-62/27-10-22 | SLS 1542 | 26/10/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1542 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento del 28 de octubre, conferencias emociones y política. | \$12,500.00 |
| 62 | 12 Capacitación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Vida Democrática | PN1/DR-25/14-10-22 | SLS 1339 | 31/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1339 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento día 27 de agosto 2022 Capacitación de mecanismos de participación ciudadana en la vida democrática | \$18,700.00 |
| 63 | 13 Conferencias Emociones y Política | PN1/DR-35/18-10-22 | SLS 1501 | 13/10/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1501 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística día 07 de octubre de 2022 conferencias emociones y política | \$12,500.00 |
| Total | | | | | | | \$1,077,020.00 |

Conclusión 2.27-C10-PRI-SO

ANEXO 8-PRI-SO

| Cons. | Referencia Contable | Datos del Comprobante | | | | |
|-------|---------------------|-----------------------|-------|-----------|----------|-------|
| | | Folio | Fecha | Proveedor | Concepto | Monto |

| | | | | | | |
|----|--------------------|--------------------------------------|------------|---|---|-----------|
| 1 | PN1/DR-26/23-03-22 | A 2634 | | Decoración y organización de Eventos Maxrent | Servicio de renta de micrófono inalámbrico, servicio de renta de consola ubs | 1,428.00 |
| 2 | PN1/DR-26/23-03-22 | A 2636 | 17/03/2022 | Decoración y organización de Eventos Maxrent | Servicio de renta de micrófono inalámbrico, servicio de renta de consola ubs | 1,428.00 |
| 3 | PN1/DR-37/28-04-22 | 803 | 28/04/2022 | Feliciano Guirado Moreno | Renta de equipo de sonido | 4,640.00 |
| 4 | PN1/DR-38/28-04-22 | 802 | 28/04/2022 | Feliciano Guirado Moreno | Renta de equipo de sonido | 4,640.00 |
| 5 | PN1/DR-32/16-05-22 | B92CBF25-13C4-460F-BBB6-A25699352602 | 13/05/2022 | Maria Del Socorro Bracamontes Martinez | 1 equipo(s) equipo de sonido 6 bocinas electro voice zlx12 4 micrófonos inalámbricos shure sm 58 2 micrófonos shure sm 58 alámbrico 4 pedestales ultimate para bocinas 1 consola digital x32 compac 1 cableado varios 6 cajas de corriente para equipo de audio | 13,456.00 |
| 6 | PN1/DR-11/06-05-22 | 1F730F6E-BA15-49D1-BA43-3B091E104925 | 05/05/2022 | José Ignacio Brambila Freig | Servicio de coffee break | 6,700.00 |
| 7 | PN1/DR-30/16-05-22 | HAE 23955 | 16/05/2022 | Renta Tur SA de CV | Tiempo y km, seguro básico y cargo de aeropuerto | 2,668.00 |
| 8 | PN1/DR-97/31-05-22 | 373916565 | 17/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, SA de CV | Kinder sorpresa colección peñafiel mineral 600 ml nr, etc | 219.40 |
| 9 | PN1/DR-97/31-05-22 | SNHB 4218 | 16/05/2022 | Super Gasolineras De La Frontera SA de CV | 32025 regular | 500.00 |
| 10 | PN1/DR-97/31-05-22 | W 98233 | 16/05/2022 | Gaservicio SA de CV | 32011 magna / regular | 800.18 |
| 11 | PN1/DR-97/31-05-22 | A 428165 | 16/05/2022 | Restaurant Elba SA de CV | Consumo de alimentos | 2,257.00 |
| 12 | PN1/DR-97/31-05-22 | 45271655 | 16/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Hermosillo 2022-05-15 07:34:49 | 93.00 |
| 13 | PN1/DR-97/31-05-22 | 45270925 | 16/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero fundición 2022-05-14 09:01:19 | 93.00 |
| 14 | PN1/DR-97/31-05-22 | 45271487 | 16/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero esperanza 2022-05-14 07:41:10 | 93.00 |
| 15 | PN1/DR-97/31-05-22 | AAA101E5-0EA3-4DEA-8790-AF9D1BBBAAA4 | 16/05/2022 | Felipe Mendivil López | 13/05/2022 | 535.00 |
| 16 | PN1/DR-97/31-05-22 | 45271180 | 16/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero magdalena 2022-05-15 09:05:16 | 30.00 |
| 17 | PN1/DR-97/31-05-22 | CBW 4872 | 16/05/2022 | Operadora Rio Colorado S de RL de CV | Vitamin water crítico topo chico agua mineral | 69.00 |
| 18 | PN1/DR-97/31-05-22 | 45271338 | 16/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero esperanza 2022-05-14 07:41:10 | 93.00 |
| 19 | PN1/DR-97/31-05-22 | BH 001367 | 16/05/2022 | Jag Autoservicios, S.A. De C.V. | No especifica la factura | 1,400.00 |
| 20 | PN1/DR-97/31-05-22 | 373917419 | 17/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, Sa de CV | Agua mineral topo chico 600 ml botella no | 34.50 |
| 21 | PN1/DR-97/31-05-22 | 374665735 | 24/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, Sa de CV | retornable, topo chico twist limón 600ml nr | 119.92 |
| 22 | PN1/DR-97/31-05-22 | 374656465 | 24/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, Sa de CV | Suerox naranja mandarina 630ml | 163.00 |
| 23 | PN1/DR-97/31-05-22 | NOCB 18835 | 24/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, Sa de CV | Gatorade ponche 600m | 500.00 |
| 24 | PN1/DR-10/06-05-22 | 02B7089C-693B-48E4-A921-DB87793B6588 | 05/05/2022 | Super Gasolineras De La Frontera SA de CV | 32025 Regular | 5,856.00 |
| 25 | PN1/DR-65/25-05-22 | 373544759 | 13/05/2022 | José Ignacio Brambila Freig | Servicio de coffee break | 100.00 |
| 26 | PN1/DR-65/25-05-22 | 374088907 | 19/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, Sa de CV | Fritura de cereal de maíz con queso y chile cheetos | 150.00 |
| 27 | PN1/DR-65/25-05-22 | AEH-46021 | 29/03/2022 | Cadena Comercial Oxxo, Sa de CV | flamin hot sabritas 145g | 250.00 |
| 28 | PN1/DR-66/30-05-22 | TAIAAF 98268 | 18/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, Sa de CV | Electrolit fresa kiwi 625ml | 87.70 |
| 29 | PN1/DR-66/30-05-22 | AMG 3804695 | 18/05/2022 | Grupo El Rey Corporativo S de RL de CV | 32011 pemex magna | 472.42 |
| 30 | PN1/DR-66/30-05-22 | TAIAAF 98268 | 18/05/2022 | Casa Ley, S.A.P.I. de C.V. | azúcar estándar zulka, servilleta blanca pétalo, vaso térmico numero 10 reyma | 55.80 |
| 31 | PN1/DR-66/30-05-22 | ICACV944351 | 18/05/2022 | Costco De México SA de CV | Agua purificada 35/500 ml kirkland signature | 684.08 |
| 32 | PN1/DR-60/24-05-22 | 45433200 | 24/05/2022 | Casa Ley, S.A.P.I. de C.V. | azúcar estándar zulka, servilleta blanca pétalo, vaso térmico numero 10 reyma | 264.00 |
| 33 | PN1/DR-60/24-05-22 | FXF-315934 | 20/05/2022 | Nueva Wal Mart De México, S. De R. L. de C.V. | 872g surtido, 872g surtido, folgers | 1,584.24 |
| 34 | PN1/DR-60/24-05-22 | | | Fondo Nacional De Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero fundición 2022-05-14 16:21:43 | 151.76 |
| 35 | PN1/DR-63/25-05-22 | 374658345 | 24/05/2022 | Combustibles y Servicios Hav SA de CV | 32011 32025-gasolina 87 oct | 22.90 |
| 36 | PN1/DR-63/25-05-22 | AA 480763 | 24/05/2022 | Álamos Bitácora GM | Consumo de alimentos | 250.00 |
| 37 | PN1/DR-63/25-05-22 | BI-299625 | 08/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, SA de CV | Agua purificada electropura 1,5 lt bote | 500.00 |
| 38 | PN1/DR-63/25-05-22 | RM-52507 | 24/05/2022 | Servicios Administrativos Oslo SA de CV | Consumo - rocka reg deslact ch | 500.00 |
| 39 | PN1/DR-63/25-05-22 | AA 465577 | 02/05/2022 | Gasolinera La Verbena, SA de CV | Gasolina regular min. 87 octanos | 98.00 |
| 40 | PN1/DR-63/25-05-22 | 369684453 | 08/04/2022 | Combustibles Reymex S. De R.L. de C.V. | 32011 Pemex magna | 94.50 |
| 41 | PN1/DR-63/25-05-22 | RM-52506 | 24/05/2022 | Servicios Administrativos Oslo SA de CV | CONSUMO - Kfreeze Moka Ch 12oz | 300.00 |
| 42 | PN1/DR-63/25-05-22 | AEH-46464 | 24/05/2022 | Cadena Comercial Oxxo, SA de CV | Cuernito delixia frescos clasico | 300.00 |
| 43 | PN1/DR-63/25-05-22 | FAWNC - 1351 | 24/05/2022 | Combustibles Reymex S. De R.L. de C.V. | 32011 Pemex magna | 284.60 |



| | | | | | | | |
|--------------|--------------------|--------------------------------------|--|------------|--|---|---------------------|
| 44 | PN1/DR-63/25-05-22 | AEH-46465 | | 24/05/2022 | Grupo El Rey Corporativo S de RL de CV | 32011 Pemex magna | 1,150.00 |
| 45 | PN1/DR-48/20-05-22 | SLS 928 | | 17/05/2022 | Repsol Mar De Cortes Estaciones De Servicio SA de CV | Efitec 87 | 25,520.00 |
| 46 | PN1/DR-41/19-05-22 | W 51039 | | 16/05/2022 | Grupo El Rey Corporativo S de RL de CV | 32012 Pemex premium | 999.99 |
| 47 | PN1/DR-41/19-05-22 | BXIV-041047 | | 17/05/2022 | Servicios Logísticos Del Seri 88 SA de CV | Servicio de circuito cerrado completo | 569.75 |
| 48 | PN1/DR-41/19-05-22 | A427935 | | 14/05/2022 | Gaservicio Morelos SA de CV | 32011 magna / regular | 525.00 |
| 49 | PN1/DR-41/19-05-22 | BI-274660 | | 18/05/2022 | Corporativo Enervision SAPI de CV | Gasolina regular min. 87 octanos | 763.48 |
| 50 | PN1/DR-41/19-05-22 | 81790 | | 16/05/2022 | Restaurant Elba S.A De C.V. | Consumo de alimentos | 1,000.00 |
| 51 | PN1/DR-41/19-05-22 | 45270958 | | 16/05/2022 | Estacion De Servicio Bachoco, Sa De Cv | Gasolina regular min. 87 octanos | 30.00 |
| 52 | PN1/DR-41/19-05-22 | 45264173 | | 16/05/2022 | Operadora Rio Colorado S de RL de CV | Magna | 93.00 |
| 53 | PN1/DR-41/19-05-22 | 45265007 | | 16/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero magdalena 2022-05-15 12:25:40 | 93.00 |
| 54 | PN1/DR-41/19-05-22 | 45292154 | | 17/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Hermosillo 2022-05-15 15:02:18 | 93.00 |
| 55 | PN1/DR-41/19-05-22 | 45292252 | | 17/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Hermosillo 2022-05-15 06:37:46 | 30.00 |
| 56 | PN1/DR-41/19-05-22 | 45292035 | | 17/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Hermosillo 2022-05-14 09:23:58 | 93.00 |
| 57 | PN1/DR-41/19-05-22 | 45292338 | | 17/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero magdalena 2022-05-14 15:44:46 | 9.78 |
| 58 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45269021 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Hermosillo 2022-05-14 17:55:08 | 39.00 |
| 59 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45269568 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero magdalena 2022-05-14 10:57:15 | 93.00 |
| 60 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45269089 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Guaymas 2022-05-14 19:47:56 | 93.00 |
| 61 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45269444 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Hermosillo 2022-05-15 06:30:51 | 39.00 |
| 62 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45268994 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero esperanza 2022-05-14 18:26:01 | 93.00 |
| 63 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45269638 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Guaymas 2022-05-14 07:06:18 | 93.00 |
| 64 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45268857 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero fundición 2022-05-14 08:34:58 | 30.00 |
| 65 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45269073 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero fundición 2022-05-14 16:35:47 | 30.00 |
| 66 | PN1/DR-59/23-05-22 | 45269505 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero magdalena 2022-05-15 08:01:09 | 93.00 |
| 67 | PN1/DR-59/23-05-22 | 81791 | | 16/02/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero magdalena 2022-05-15 12:27:53 | 751.82 |
| 68 | PN1/DR-59/23-05-22 | BI-173150 | | 18/05/2022 | Fondo Nacional de Infraestructura | Servicio de peaje y cruce carretero Hermosillo 2022-05-15 15:12:32 | 1,000.00 |
| 69 | PN1/DR-59/23-05-22 | ESALAZ 23276 | | 16/05/2022 | Operadora Rio Colorado S de RL de CV | Magna | 200.00 |
| 70 | PN1/DR-59/23-05-22 | OBRA - 95353 | | 14/05/2022 | Servicios Z3 S.A. de C.V. | Gasolina regular min. 87 octanos | 1,100.00 |
| 71 | PN1/DR-59/23-05-22 | 22520 | | 17/05/2022 | Cm Combustibles SA de CV | Gasolina 87 octanos | 899.95 |
| 72 | PN1/DR-59/23-05-22 | BII-190063 | | 20/05/2022 | Judico Los Arbolitos SA de CV | Consumo de alimentos | 500.00 |
| 73 | PN1/DR-59/23-05-22 | | | 14/05/2022 | Gasolinera Rio Yaqui SA de CV | Magna | 183.00 |
| 74 | PN1/DR-59/23-05-22 | | | 15/05/2022 | Corporativo Enervision S A P I de CV | Gasolina regular min. 87 octanos | 123.00 |
| 75 | PN1/DR-59/23-05-22 | BXV-068448 | | 13/05/2022 | Bitácora de GM | Plaza de cobros hornos b | 189.23 |
| 76 | PN1/DR-35/18-05-22 | FAC000000249 | | 17/05/2022 | Bitácora de GM | Tacos | 5,370.00 |
| 77 | PN1/DR-19/13-06-22 | AAA18DC3-FDA4-4937-B3CC-89240451308E | | 09/06/2022 | Corporativo Enervision SAPI de CV | Gasolina regular min. 87 octanos | 13,456.00 |
| 78 | PN1/DR-23/14-06-22 | EBD3394D-0DFA-46A3-B19E-433C3036CD42 | | 09/06/2022 | Claudia Llanos Gutiérrez | Alquiler de vehiculo / Hermosillo son. / 13-05-2022 a 16-05-2022 | 5,220.00 |
| 79 | PN1/DR-25/15-06-22 | BAE27180-7A01-4F1C-88CC-48981F1CD088 | | 09/06/2022 | Maria Del Socorro Bracamontes Martinez | 1 equipo(s) equipo de sonido 6 bocinas electro voice zlx12 4 micrófonos inalámbricos shure sm 58 2 micrófonos shure sm 58 alámbrico 4 pedestales Ultimate para bocinas 1 consola digital x32 Compac 1 cableado varios 6 cajas de corriente para equipo de audio | 5,220.00 |
| 80 | PN1/DR-26/15-06-22 | B52521DA-8FC7-400B-BE44-E6F9EA08F4A2 | | 09/06/2022 | José Ignacio Brambila Freig | Servicio de coffee break | 5,220.00 |
| Total | | | | | | | \$124,972.00 |

Conclusión 2.27-C14-PRI-SO

| Cons. | Nombre del proyecto | Referencia Contable | Datos del Comprobante | | | | |
|-------|---|---------------------|-----------------------|------------|---|---|-----------|
| | | | Folio | Fecha | Proveedor | Concepto | Monto |
| 1 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-40/31-03-22 | SLS 768 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 768 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 09 de marzo 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 2 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-42/31-03-22 | SLS 767 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 767 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 02 marzo 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 3 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-41/31-03-22 | SLS 769 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 769 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 16 de marzo de 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 4 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-49/31-03-22 | SLS 764 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 764 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 04 de marzo 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 5 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-51/31-03-22 | SLS 766 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 788 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 18 de marzo de 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 17,500.00 |
| 6 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-48/31-03-22 | SLS 765 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 765 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 11 de marzo 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 17,500.00 |
| 7 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-6/02-03-22 | SLS 717 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 719 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 8 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-50/31-03-22 | SLS 788 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 788 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 23 de marzo 2021 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 9 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-39/31-03-22 | SLS 770 | 24/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 770 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística evento 23 de marzo de 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 10 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-42/28-04-22 | SLS 856 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 856 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 22 de abril 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 17,500.00 |
| 11 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-40/28-04-22 | SLS 858 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 858 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 30 de marzo de 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 12 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-39/28-04-22 | SLS 859 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 859 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística evento día 20 de abril 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 13 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-25/27-04-22 | SLS 857 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 857 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística evento día 29 de abril de 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 17,500.00 |
| 14 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-26/27-04-22 | SLS 860 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 860 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística evento día 27 de abril de 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 15 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-41/28-04-22 | SLS 855 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 855 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento 01 de abril 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 17,500.00 |
| 16 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-47/20-05-22 | SLS 919 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 919 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 06 de mayo 2022 | 15,660.00 |
| 17 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-49/20-05-22 | SLS 922 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 922 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento el día 13 de mayo 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

SG-RAP-21/2023

| | | | | | | | |
|----|---|--------------------|----------|------------|---|--|-----------|
| 18 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-44/20-05-22 | SLS 920 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS920 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Evento del día 11 de mayo del 2022. Conferencia contra la violencia política a la mujer. | 18,500.00 |
| 19 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-44/20-05-22 | SLS 921 | 17/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 921 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Evento Del Día 04 De Mayo Del 2022. Conferencia Contra La Violencia política A La Mujer. | 18,500.00 |
| 20 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-77/30-05-22 | SLS 974 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 974 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística día 18 de mayo de 2022.conferencia contra la violencia política a la mujer | 18,500.00 |
| 21 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-74/30-05-22 | SLS 972 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 972 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística día 20 de mayo de 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 22 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-5/02-03-22 | SLS 718 | 02/03/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 718 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística taller de educación y capacitación política de la mujer 19 febrero 2022 | 15,660.00 |
| 23 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-43/28-04-22 | SLS 854 | 27/04/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 856 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 25 de marzo 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 17,500.00 |
| 24 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/RC-12/31-05-22 | SLS 1539 | 26/10/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Reclasificación por error en cuenta contable. Factura SLS 1539 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicios de organización y logística eventos del 22 de octubre 2022. Programa tecnología política y mujer | 15,600.00 |
| 25 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-75/31-05-22 | SLS 973 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 973 Servicios Logísticos del Seri 88, servicio de organización y logística día 27 de mayo de 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 26 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-78/31-05-22 | SLS 975 | 30/05/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 975 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 25 de mayo de 2022 conferencia contra la violencia política a la mujer | 18,500.00 |
| 27 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-52/20-06-22 | SLS 1044 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura sls 1044 Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV. Servicio de organización y logística eventos 08 junio 2022. Conferencia contra la violencia política a la mujer | 18,500.00 |
| 28 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-52/20-06-22 | SLS 1043 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura ALS 1043 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística evento 01 de junio del 2022. Conferencia contra la violencia política a la mujer | 18,500.00 |
| 29 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-42/15-07-22 | SLS 1146 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1146 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicios de organización y logística de evento 01 de julio del 2022. Taller de educación y capacitación de la mujer | 15,660.00 |
| 30 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-48/15-07-22 | SLS 1152 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1152 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 13 de julio 2022 | 17,500.00 |
| 31 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/RC-1/08-07-22 | SLS 1042 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1042 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. organización y logística para evento del día 10 de junio del 2022. Taller de educación y capacitación política a la mujer | 15,660.00 |
| 32 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-49/15-07-22 | SLS 1151 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1151 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 6 de julio 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 33 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-47/15-07-22 | SLS 1150 | 14/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1150 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicios de organización y logística de evento 08 de julio del 2022. Taller de educación y capacitación política de la mujer. | 15,660.00 |
| 34 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-11/04-07-22 | SLS 1045 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1045 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística evento día 15 de junio de 2022 conferencia contra la violencia política a la mujer | 18,500.00 |
| 35 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-10/04-07-22 | SLS 1100 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1100 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística evento día 29 de junio 2022 conferencia contra la violencia política a la mujer | 18,500.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|---|--------------------|----------|------------|---|---|---------------------|
| 36 | 9 Conferencia contra la Violencia Política a la Mujer | PN1/DR-7/04-07-22 | SLS 1099 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1099 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística evento 22 de junio 2022 conferencia contra la violencia política a la mujer | 18,500.00 |
| 37 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-34/11-07-22 | SLS 1041 | 16/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1041 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de logística y organización de evento del día 03-06-2022. Taller de educación y capacitación política de la mujer. | 15,660.00 |
| 38 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/RC-7/31-07-22 | SLS 1196 | 26/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1196 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de logística y organización de evento del día 22-07-2022. Taller de educación y capacitación política de la mujer. | 20,300.00 |
| 39 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-14/04-07-22 | SLS 1098 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1098 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística día 24 de junio 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 40 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-15/04-07-22 | SLS 1097 | 30/06/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1097 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicios de organización y logística día 17 de junio 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 41 | 2 Taller de Educación y Capacitación Política de la Mujer | PN1/DR-52/19-07-22 | SLS 1167 | 18/07/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1167 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 15 de julio 2022 taller de educación y capacitación política de la mujer | 15,660.00 |
| 42 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-20/10-08-22 | SLS 1256 | 09/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1256 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 03 de agosto 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 43 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-42/18-08-22 | SLS 1274 | 15/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS1274 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística de evento 10 de agosto del 2021. Programa liderazgo de la mujer | 17,500.00 |
| 44 | 14 Programa Tecnología Política y Mujer | PN1/DR-42/14-09-22 | SLS 1379 | 12/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS1379 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística para evento del 10 de septiembre | 15,600.00 |
| 45 | 14 Programa Tecnología Política y Mujer | PN1/DR-65/30-09-22 | SLS 1450 | 30/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1450 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística evento 24 de septiembre 2022. Programa tecnología política y mujer | 15,600.00 |
| 46 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-6/02-09-22 | SLS 1334 | 17/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1334 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 17 de agosto 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 47 | 4 Programa de Liderazgo Político de la Mujer | PN1/DR-5/02-09-22 | SLS 1337 | 31/08/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1337 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 24 de agosto 2022 programa de liderazgo político de la mujer | 17,500.00 |
| 48 | 14 Programa Tecnología Política y Mujer | PN1/DR-66/30-09-22 | SLS 1453 | 30/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1453 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logístico evento 01 de octubre de 2022 programa tecnología política y mujer | 15,600.00 |
| 49 | 14 Programa Tecnología Política y Mujer | PN1/DR-64/30-09-22 | SLS 1451 | 30/09/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1451 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicio de organización y logística evento 17 de septiembre de 2022 programa tecnología política y mujer | 15,600.00 |
| 50 | 14 Programa Tecnología Política y Mujer | PN1/DR-64/27-10-22 | SLS 1538 | 26/10/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1538 Servicios Logísticos del Seri 88 SA DE CV. Servicios de organización y logística eventos del 15 de octubre 2022. Programa tecnología política y mujer | 15,600.00 |
| 51 | 14 Programa Tecnología Política y Mujer | PN1/DR-34/18-10-22 | SLS 1502 | 13/10/2022 | Servicios Logísticos del Seri 88 SA de CV | Factura SLS 1502 Servicios Logísticos del Seri 88. Servicio de organización y logística evento día 08 de octubre de 2022 | 15,600.00 |
| Total | | | | | | | \$863,400.00 |

Conclusión 2.27-C15-PRI-SO

ANEXO 12-PRI-SO

| Cons. | Referencia Contable | Datos del Comprobante |
|-------|---------------------|-----------------------|
|-------|---------------------|-----------------------|



| | | Folio | Fecha | Proveedor | Concepto | Monto |
|--------------|--------------------|--------------------------------------|------------|------------------------------|---|--------------------|
| 1 | PN1/DR-12/06-05-22 | 07E0EF62-0B4B-4496-87B8-DC13578E74DF | 05/05/2022 | José Ignacio Brambila Freig | Gasolina regular menor a 91 octanos Gasolina Magna | 6,700.00 |
| 2 | PN1/DR-48/20-06-22 | FE0003472 | 30/05/2022 | Pestaño Gómez Gertrudis | Gasolina regular menor a 91 octanos Gasolina Magna | 950.00 |
| 3 | PN1/DR-24/14-06-22 | FE0003473 | 30/05/2022 | Pestaño Gómez Gertrudis | Consumo de alimentos | 500.00 |
| 4 | PN1/DR-24/14-06-22 | A17682 | 30/05/2022 | Gabriela María Ramírez Pérez | Consumo de alimentos | 4,000.00 |
| 5 | PN1/DR-24/14-06-22 | A17683 | 30/05/2022 | Gabriela María Ramírez Pérez | Renta de mobiliario | 4,000.00 |
| 6 | PN1/DR-24/14-06-22 | AAA169AC-636B-4650-B984-6872B02FF206 | 09/05/2022 | Mirna Elisa Rodríguez Rendón | | 550.00 |
| Total | | | | | | \$16,700.00 |

Como se observa, la autoridad responsable para no tener por comprobado el gasto, se limita a señalar, por una parte, que no fue invitada a los eventos o que éstos no lo fueron comunicados con antelación suficiente, lo cual ya se consideró indebida motivación.

Aunado a lo anterior, refiere genéricamente que la evidencia aportada por el recurrente no es determinante, sin argumentar los motivos por los cuales lo considera así, en las conclusiones 2.27-C9-PRI-SO, 2.27-C10-PRI-SO, 2.27-C14-PRI-SO y 2.27-C15-PRI-SO.

Cabe señalar que, en las conclusiones 2.27-C9-PRI-SO y 2.27-C14-PRI-SO la autoridad responsable indicó que si bien, se presentaron convocatorias, contratos de prestación de servicios y facturas, las listas de asistencia presentadas por el sujeto obligado en su mayoría eran realizadas en computadora, lo cual implicaría que el partido tuvo previo conocimiento de los asistentes al evento, lo cual resulta muy poco probable aun contando con una confirmación previa de asistencia de las personas convocadas al evento.

Se argumentó además, que la evidencia fotográfica presentada en las referencias contables, no aportaban a esa autoridad la certeza de la realización de los eventos, ya que en ninguna de ellas se podía apreciar a la persona encargada de llevar a cabo los talleres o capacitaciones, más aún en ninguna de las fotografías presentadas se podía al menos apreciar a qué evento correspondía, ya que solo se limitaba a mostrar fotografías de

bocinas, equipo de sonido, platillos de comida y personas en reuniones o auditorios, sin que se pudiera distinguir a los expositores, o una lona o pantalla con la que se pudiera acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que se llevaron a cabo dichos eventos; mucho menos brindar certeza de que los temas impartidos en dichas reuniones corresponden a los previstos en el rubro de actividades específicas o a la Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y que no se trataba de fotografías de reuniones de trabajo del partido político.

Lo anterior demuestra que la responsable no puntualizó de manera adecuada y suficiente, las razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para concluir lo anterior, así que con su actuar **incurrió en la falta de motivación debida y suficiente que exige el artículo 16 constitucional, párrafo primero.**

Pues no hace saber al partido recurrente en cada caso, las razones por las cuales la evidencia aportada no acredita el gasto, sino que de manera global, sin especificar en cada evento, expresa que la evidencia fotográfica presentada en las referencias contables no aporta la certeza para acreditar la realización de los eventos.

O bien, en cuanto a las listas de asistencia, les resta valor sin fundamentar el porqué si están elaboradas en computadora ya no se acredita el gasto, ni motiva en cada caso y por evento en específico, su determinación, sino simplemente menciona que “en su mayoría” están elaboradas en computadora; de lo cual se sigue que algunas no lo están, pero aún así para la responsable no se comprueba el gasto.

Cabe destacar que esta Sala Regional de la revisión a la información que obra en el expediente se advierte en la información que corresponde a cada conclusión sancionatoria 2.27-C9-PRI-SO,



2.27-C10-PRI-SO, 2.27-C14-PRI-SO y 2.27-C15-PRI-SO¹⁶ que cada una de las pólizas contiene como lo indica el partido recurrente en su demanda:

- Muestra fotográfica del evento
- Muestras de mobiliario, alimentos, etc., (según sea el caso)
- Muestra de material didáctico utilizado
- Convocatoria
- Orden del día
- Lista de asistencia con nombre y fecha del evento, nombre de asistente, sexo, edad y firma autógrafa.
- Encuestas internas de evaluación (aplicadas al término del evento).
- Expediente del proveedor.
- XML
- Factura (CFDI)
- Verificación SAT vigente de cada factura.
- Contrato de prestación de servicios debidamente firmado por ambas partes.
- Cotizaciones de los servicios contratados (según aplique).
- Avisos de contratación.
- Formato de viáticos (según aplique)
- Oficio comisión (según aplique)

Sin embargo, le asiste la razón al recurrente en el sentido de que cada una de las pólizas no fueron debidamente analizadas por la autoridad responsable, aun y cuando solicitó que se revisara ese contenido de las pólizas en la respuesta a la respuesta a los oficios de errores y omisiones, con lo que se pudo constatar la vinculación y la realización directa de cada uno de los gastos realizados, por lo cual se incurrió en falta de exhaustividad como plantea el recurrente, en el sentido de que se incumplió el deber de agotar

¹⁶ La cual consta en una USB en la página 108 del expediente, carpetas 2.27-C9-PRI-SO, 2.27-C10-PRI-SO, 2.27-C14-PRI-SO y 2.27-C15-PRI-SO.

cuidadosamente, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes, en apoyo de sus pretensiones.

Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y **expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.**

La responsable transgredió la garantía de legalidad en su vertiente de falta de motivación porque sus afirmaciones son tan imprecisas que no proporcionan elementos al recurrente para defender sus derechos.

Es decir, no dio a conocer la esencia de los argumentos legales y de hecho en que se apoyó para concluir que la evidencia proporcionada por el PRI no permitía tener por comprobadas las erogaciones en cada caso.

La autoridad tiene la obligación de darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa.

Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente; se deben exponer los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo dispuesto en la tesis de rubro: **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.”**¹⁷

En las relatadas condiciones, lo conducente es revocar las conclusiones sancionatorias 2.27-C9-PRI-SO, 2.27-C10-PRI-SO, 2.27-C14-PRI-SO y la 2.27-C15-PRI-SO para que la autoridad responsable aporte motivos diferentes a los que formuló previamente.

Por otra parte, **lo inoperante de los agravios** consiste en que son **novedosos** los argumentos relativos a que algunos de los eventos fueron publicados en Internet y que conforme al artículo 203 del Reglamento de Fiscalización¹⁸ la autoridad responsable debió identificarlos, ya que no los hizo valer en las respuestas a los oficios de errores y omisiones.

En efecto, el argumento es **novedoso**, porque en todo caso esos argumentos debieron plantearse al dar contestación a los oficios de errores y omisiones, toda vez que ese es el momento procesal oportuno para aclarar las observaciones de la autoridad fiscalizadora, pues ello permitirá a la autoridad estudiar las manifestaciones del partido, lo que en el caso no ocurrió, por lo que incumplió su carga procesal ante la autoridad responsable.

Al respecto, esta Sala no puede analizar la información como si se tratara de la primera instancia auditora, porque no es válido que

¹⁷ 175082. I.4o.A. J/43. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Mayo de 2006, Pág. 1531.

¹⁸ Sección 3.

Gasto de campaña por rubro

Artículo 203.

De los gastos identificados a través de Internet

1. Serán considerados como gastos de precampaña, obtención de apoyo ciudadano y campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley de Partidos, los que la Unidad Técnica mediante pruebas selectivas, identifique, con base en la información difundida en internet, redes sociales, o cualquier medio electrónico que beneficie a los sujetos obligados.
2. Derivado de los hallazgos descritos en el numeral anterior, la Unidad Técnica podrá realizar confirmaciones con terceros.
3. Independientemente de lo anterior, la Unidad Técnica deberá solicitar a los proveedores y prestadores de servicios en páginas de internet y redes sociales o cualquier otro medio electrónico información respecto de contratación de publicidad o cualquier otro servicio en beneficio de los sujetos obligados.
4. La comprobación de los gastos realizados en internet atenderá las reglas establecidas en el artículo 46 bis del presente Reglamento.

pretenda que se le exima de responsabilidad con los nuevos argumentos de que se publicaron o transmitieron los eventos en Internet, si esa información no la hizo llegar a la responsable, en tanto que ello debió informarlo ante la autoridad fiscalizadora al responder los oficios de errores y omisiones, lo que ante esta instancia constituye un aspecto novedoso, por no haber sido del conocimiento de la autoridad fiscalizadora, lo que le impidió estudiar el argumento que ahora se precisa en el escrito de demanda, de tal manera que ante esta instancia revisora, no puede ser objeto de estudio.

En efecto, este Tribunal ha sostenido que la respuesta al oficio de errores y omisiones es el momento oportuno para que los sujetos fiscalizados hagan valer sus alegaciones, por lo que, de no haber presentado respuesta, con sus argumentos de defensa o haber omitido proporcionar los elementos idóneos para desvirtuar la observación de la autoridad fiscalizadora, su defensa ante la autoridad judicial es inviable, pues está imposibilitada a analizar cuestiones que no se hicieron valer con la oportunidad debida.¹⁹

AGRAVIO TERCERO

Conclusión 2.27-C11-PRI-SO

2.27-C11-PRI-SO. El sujeto obligado omitió destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2022, para el desarrollo de actividades específicas, por un monto de \$1,028,180.26.

El partido actor se inconforma de esta conclusión porque sí realizó los gastos para estos fines, como lo señaló en los agravios relativos a las conclusiones 2.27-C9-PRI-SO y 2.27-C10-PRI-SO.

Además, sostiene que la falta por la cual se le pretende sancionar es atípica, pues la omisión de destinar el porcentaje mínimo de financiamiento público ordinario para el desarrollo de actividades

¹⁹ SUP-RAP-233/2021, SUP-RAP-106/2019, SUP-RAP-13/2021 y SUP-RAP-80/2021 entre otros.

específicas no está contemplado en ley ni en el Reglamento de Fiscalización, únicamente está tipificada para el caso del recurso etiquetado en el rubro de Liderazgo Político de las Mujeres:

Artículo 177 Bis del Reglamento de Fiscalización.

1. Cuando el partido político omita destinar el porcentaje mínimo de su financiamiento público establecido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se estará a lo siguiente:
 - a) Independientemente de las sanciones que se impongan por dicho incumplimiento, el partido político deberá reintegrar el importe que no destinó de conformidad con los Lineamientos aplicables para tal efecto.
 - b) El monto que no fue destinado deberá de aplicarse en el ejercicio inmediato siguiente al de la fecha de aprobación del Dictamen y resolución en los que se haya determinado la irregularidad, junto con aquel que deba destinarse anualmente consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario o el porcentaje que se establezca en cada legislación local según corresponda.
 - c) Se considerará reincidente al sujeto obligado que omita destinar el porcentaje referido en este artículo, en dos o más ejercicios anuales.

RESPUESTA AL AGRAVIO TERCERO

El agravio es por una parte **infundado** y por otra **inatendible**.

En primer lugar, es **infundada** la atipicidad de la conducta consistente en no destinar el porcentaje mínimo para el desarrollo de actividades específicas.

Del dictamen consolidado y de la resolución controvertidos se advierte que el artículo que se incumplió fue el 92, fracción I, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora y 163, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los cuales disponen:

Artículo 92.- El financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, conforme a las siguientes reglas:

I.- Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

c) Cada partido político deberá destinar, anualmente, por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, las cuales consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

Artículo 163. Conceptos de gasto que integran las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

1. El Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:

a) Para actividades específicas:

I. La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general.

II. La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas.,

III. La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.

IV. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

V. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

En la resolución impugnada se indicó que de acuerdo al monto determinado como financiamiento público otorgado para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos, aunado al porcentaje que deben destinar los partidos políticos respecto del monto que reciban de ese financiamiento, en estricto apego a los artículos 92, numeral I, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora y 163, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los institutos políticos deberán destinar un monto específico de su financiamiento ordinario para el desarrollo de actividades específicas.

La intención de establecer como obligación a cargo de los institutos políticos de destinar el recurso referido para actividades específicas tiene como finalidad que contribuyan mediante la investigación de la problemática política, cultural y económica, que atraviesa el país, a desarrollar de mejor manera sus actividades, de tal forma que dicha obligación se constituye como una garantía para asegurarse de que cumplan con las finalidades que, como entidades de interés público tienen encomendadas; asimismo, a través de ese desarrollo permanente, se contribuye a la conformación de la cultura política,

lo cual se debe realizar de manera constante y regular, pero sin descuidar otras obligaciones que la propia ley les impone, ni su actividad ordinaria

Respecto de la violación al principio de tipicidad, no asiste la razón al recurrente puesto que, contrario a lo que alega, el hecho de que se haya sancionado la omisión de destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario otorgado en el ejercicio 2022, para el desarrollo de actividades específicas es por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias previstas en los referidos artículos.

Ha sido criterio reiterado por la Sala Superior de este Tribunal²⁰ que los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables *mutatis mutandis*, al derecho administrativo sancionador, porque ambos son manifestaciones del *ius puniendi* estatal.

Por ello, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura además de inhibir conductas que vulneren los principios rectores en materia electoral.

En cuanto al principio de tipicidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado²¹ que, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador, debe acudirse a dicho principio, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas de modo tal que, si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado

²⁰ Véase SUP-RAP-352/2018.

²¹ Jurisprudencia P./J. 100/2006. TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

debe encuadrar en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

En este caso, el partido político tenía la obligación de destinar, por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, las cuales consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

En el dictamen consolidado se determinó que se omitió destinar el porcentaje del financiamiento público correspondiente a actividades específicas para el ejercicio 2022 por un importe de \$1,028,180.26; por tal razón, la observación no quedó atendida.

| Financiamiento Público para Actividades Ordinarias | Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas Acuerdo IEE/CG12/2022 3%+2% | Financiamiento que el Partido Aplicó para Actividades Específicas | Gastos no Vinculados | Importe de Financiamiento no destinado |
|--|--|---|----------------------|--|
| (A) | (B) | (C) | (D) | (E) = (B-C+D) |
| 20,862,606.74 | 1,043,130.33 | 1,216,942.07 | 1,201,992.00 | 1,028,180.26 |

En la resolución impugnada se sancionó al sujeto con el 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, lo cual da como resultado una cantidad total de \$1,542,270.39 (un millón quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta pesos 39/100 M.N.)

Es decir, si bien no se establece un tipo administrativo al que corresponda una sanción específica, debe considerarse que el incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización para los partidos trae aparejada una sanción que debe castigar e inhibir la conducta irregular, siempre atendiendo a los principios de proporcionalidad, racionalidad y equidad que deben prevalecer en el orden democrático.

En ese sentido, las resoluciones de la autoridad en las que considere que se acredita una infracción y la responsabilidad del

sujeto obligado, se cumplen y se satisfacen con la declaración de la infracción y de responsabilidad.

Tal esquema no es arbitrario, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación²² ha reconocido que en el derecho administrativo sancionador la tipificación normativa no llega a ser inexcusablemente precisa y directa, sino que es habitual que se practique indirectamente o por remisión; sin desconocer que, es necesario que la conducta y la sanción se encuentren claramente formuladas en las leyes.

Así, en el caso, no se vulnera el principio de tipicidad, porque, las conductas de reproche se desprendan de la propia legislación o de sus disposiciones reglamentarias y permiten a los actores políticos su previsibilidad, evitando con ello la arbitrariedad de la autoridad administrativa al momento del reconocimiento de alguna infracción²³.

Por lo tanto, al incumplir los partidos políticos con lo señalado en los artículos 92, fracción I, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora y 163, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, se colocan en una situación que amerita la sanción de su conducta, por lo que resulta **infundado** el agravio del recurrente en cuanto a la atipicidad.

Por otra parte, el agravio es **inatendible**, toda vez que se declararon parcialmente fundados los diversos motivos de inconformidad primero y segundo, correspondientes a las conclusiones 2.27-C9-PRI-SO y 2.27-C10-PRI-SO, por indebida e insuficiente motivación, conclusiones de las cuales depende la conclusión aquí impugnada 2.27-C11-PRI-SO.

²² Ver acción de inconstitucionalidad 151/2021.

²³ En términos del criterio contenido en la tesis aislada 2ª. CXXVII/2016 (10ª.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: TIPICIDAD. LAS NORMAS DE REMISIÓN NO VULNERAN DICHO PRINCIPIO, CUANDO EL SUPUESTO DE INFRACCIÓN QUE CONTIENEN SE COMPLEMENTA CON LO PREVISTO POR EL PROPIO ORDENAMIENTO O POR SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

Al revocarse las conclusiones 2.27-C9-PRI-SO en la que se determinaba que el sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de actividades específicas, por un monto de \$1'077,020.00; y la 2.27-C10-PRI-SO en la cual se indicaba que el sujeto obligado realizó gastos que no acreditan su vínculo con las actividades específicas por un monto de \$124,972.00, los cuales no serán considerados en el cálculo del monto que debía destinar para el ejercicio 2022, el importe de financiamiento no destinado puede variar al emitirse el nuevo dictamen y resolución al respecto.

De ahí, lo **inatendible** del agravio.

AGRAVIO SEXTO

Conclusión 2.27-C16-PRI-SO

2.27-C16-PRI-SO. El sujeto obligado no destinó el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario 2022, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por un monto de \$547,423.09.

2.27-C16Bis-PRI-SO. El sujeto obligado no destinó el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario 2022, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por un monto de \$547,423.09, por lo que se dará seguimiento al reintegro del importe no destinado en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2023.

2.27-C16Ter-PRI-SO. Esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2023, dará seguimiento a efecto de que los recursos por un monto de \$547,423.09 se destinen al rubro de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Indica el partido recurrente que el presente agravio depende de la valoración del juzgador en el cuarto y quinto agravio relativo a las conclusiones 2.27-C14-PRI-SO y 2.27-C15-PRI-SO, pues contrario a lo que sostiene la responsable, el partido efectivamente destinó los gastos para estos fines, y por tanto no se le debe imponer sanción económica pues la falta por presentación extemporánea de la invitación no conlleva en automático a sostener que los eventos reportados no fueron llevados a cabo; solo basarse en dicha omisión constituye implementar una serie de multas excesivas que los deja en estado de indefensión.

RESPUESTA AL AGRAVIO SEXTO

El agravio es **inatendible**, toda vez que se declararon parcialmente fundados los diversos motivos de inconformidad cuarto y quinto, correspondientes a las conclusiones 2.27-C14-PRI-SO y 2.27-C15-PRI-SO, por indebida e insuficiente motivación, conclusiones de las cuales depende la conclusión aquí impugnada 2.27-C16-PRI-SO.

En efecto, en el dictamen consolidado se tuvo por no atendida la observación y se determinó que no podían ser tomados a efecto del cumplimiento del porcentaje total del financiamiento que el partido debió aplicar para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, las siguientes cifras:

| CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES | | | | |
|---|---|--|----------------------|--|
| Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo IEE/CG12/2022 | % que le correspondía destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres | Financiamiento que el partido aplicó para Capacitación, Promoción y Desarrollo político de las Mujeres | Gastos no Vinculados | Importe de Financiamiento no Destinado |
| (A) | (B)=A*3% | (C) | (D) | D=(B-C+D) |
| 20,862,606.74 | 625,878.20 | 958,555.11 | 880,100.00 | 547,423.09 |

En consecuencia, al no destinar la totalidad del financiamiento público correspondiente a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por un importe de \$547,423.09; la observación no quedó atendida.

Se señaló que de conformidad con el artículo 177 bis del Reglamento de Fiscalización, mismo que de conformidad con el Acuerdo INE/CG174/2020, con independencia de las sanciones que se impongan por dicho incumplimiento, el partido político deberá reintegrar el importe que no destinó por un importe de \$547,423.09 por lo que dicho monto deberá ser reintegrado.

Adicionalmente, el monto de \$547,423.09 que no fue destinado se estimó que deberá de aplicarse en el ejercicio inmediato siguiente, al de la fecha de aprobación del Dictamen y resolución, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del

Informe Anual correspondiente al ejercicio 2023, daría seguimiento a efecto de que los recursos se hayan destinado.

En la resolución controvertida se sancionó con el 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, lo cual da como resultado una cantidad total de \$821,134.64 (ochocientos veintiún mil ciento treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.)

Ahora bien, como ya se dijo, al revocarse las conclusiones 2.27-C14-PRI-SO en la que se determinaba que el sujeto obligado omitió comprobar los gastos realizados por concepto de eventos de CPLPM, por un monto de \$863,400.00 ; y la 2.27-C15-PRI-SO en la cual se indicaba que el sujeto obligado realizó gastos que no acreditaban su vínculo con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$16,700.00, el importe de financiamiento no destinado puede variar al emitirse el nuevo dictamen y resolución al respecto.

De ahí, lo **inatendible** del agravio

CUARTO. Efectos.

a) Se revocan las conclusiones 2.27-C9-PRI-SO, 2.27-C10-PRI-SO, 2.27-C14-PRI-SO y la 2.27-C15-PRI-SO, para efectos de que el Consejo General del INE emita un nuevo dictamen y una nueva resolución con fundamentación y motivación debida y suficiente en la que, a partir de los elementos probatorios que obran en el expediente y en el SIF, resuelva lo que en derecho proceda y exponga la conclusión atinente y en la parte conducente de la resolución que emita, las circunstancias particulares por las cuales se concluya si es o no conforme a Derecho tener al partido recurrente dando cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización.

La responsable deberá considerar el principio procesal “*non reformatio in peius*” (no reformar en perjuicio), la resolución recurrida no debe ser modificada en disfavor del imputado, el nuevo fallo no debe ser más gravoso que el antiguo; pues lo peor que puede ocurrir al recurrente es que se conserve la resolución impugnada, ya que si pudiera correr el peligro de encontrar lo contrario de la ayuda esperada, es seguro que nunca haría valer su protesta.²⁴

b) En consecuencia, con base en el nuevo dictamen y resolución como se indica en el inciso anterior, deberá emitir un nuevo dictamen y en su caso, resolución respecto del cumplimiento o incumplimiento de la obligación de destinar el porcentaje correspondiente para el desarrollo de actividades específicas (actual conclusión 2.27-C11-PRI-SO) y para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (actual conclusión 2.27-C16-PRI-SO).

c) La autoridad responsable, deberá informar a esta Sala Regional del cumplimiento respectivo dentro de las veinticuatro horas a que ello ocurra, debiendo adjuntar copias certificadas de las constancias respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca parcialmente el dictamen y la resolución controvertidos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del INE emita una nueva determinación conforme a lo expuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

²⁴ Ello con base en la Tesis Aislada, *Semanario de la Suprema Corte de Justicia*, sexta época, primera sala, Segunda Parte, VI, pág. 99, de rubro: **APELACION EN MATERIA PENAL (NON REFORMATIO IN PEIUS)**.

NOTIFÍQUESE; personalmente, al recurrente²⁵ (por conducto de la autoridad responsable)²⁶; **por correo electrónico**, al Consejo General del INE; y, por **estrados**, a las demás personas interesadas, **en términos de ley**.

INFÓRMESE, a la Sala Superior de este Tribunal, en atención al Acuerdo General 1/2017. En su oportunidad, archívese el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Olivia Navarrete Najera, quien certifica la votación obtenida, así como da fe que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

²⁵ Toda vez que su domicilio se encuentra en la Ciudad de México, se solicita el apoyo de la autoridad responsable para que en auxilio de esta Sala Regional realice la notificación correspondiente en el domicilio precisado en el escrito de demanda (**del cual se anexará una copia al momento de notificarse a la autoridad responsable**), y una vez hecho lo anterior, envíe las constancias que así lo acrediten.

²⁶ A quien se le notificará por correo electrónico, conforme al Convenio de colaboración institucional celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, así como los 32 Organismos Públicos Locales Electorales y los 32 Tribunales Electorales Locales –Estatales– con el objeto de realizar las actividades necesarias para simplificar las comunicaciones procesales respecto a los medios de impugnación en materia electoral o en los procedimientos especiales sancionadores que se promuevan, firmado el ocho diciembre de dos mil catorce, relativo al sistema de notificaciones por correo electrónico.